**ACTA Nº: 1.243** En Montevideo, el día 10 del mes de mayo del año dos mil veintiuno, la Intendenta de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales, considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.--

RB

iGDoc - Resoluciones 1 de 160

ASESORÍA JURÍDICA 1702/21

II.1

Expediente Nro.:

2016-7315-98-000077

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** el recurso de reposición interpuesto por la Sra. Elvira Tassani contra la resolución de 23/9/19 de la División Promoción Económica por la cual se denegó su petición de reintegro del puesto de venta Nro. 147 de la Plaza de los 33 Orientales, realojado provisoriamente en el puesto de venta 3B, que fuera revocado por Resolución Nº 649/19/2500, de 4/9/19 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico;

**RESULTANDO:** 10.) que la Sra. Tassani indica que la reglamentación que se le aplica respecto de las inasistencias se aprobó en forma posterior a la comisión de alguna de tales faltas, por lo que no resultaría enteramente aplicable en la especie, entre otras consideraciones;

- 20.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición se presentó fuera del plazo constitucionalmente previsto a tales efectos y por tanto corresponde considerarlo en carácter de petición;
- 30.) que asimismo indica que en puridad la peticionante debió haber impugnado oportunamente la Resolución Nº 649/19/2500 (acto originario de la lesión esgrimida) de cuyo contenido tuvo cabal conocimiento en el momento de su notificación el 11/9/19 y, por el contrario, frente a dicho acto administrativo la Sra. Tassani presentó una petición simple a efectos de que se le reintegre el permiso otorgado y frente a la notificación de que no se accedería a lo solicitado es que interpuso la impugnación de obrados:
- 40.) que sin perjuicio de ello, y desde el punto de vista sustancial, corresponde analizar si la Resolución Nº 602/19/2500, de 15/8/19 y dictada por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico en ejercicio de facultades delegadas, norma invocada por esta Intendencia al momento de dictar el acto cuestionado, es aplicable a la situación concreta planteada;
- 50.) que la resolución por la cual se revoca el permiso invoca en su visto las inasistencias incurridas por la peticionante en el mes de agosto de 2019 y en sus resultandos refiere a la Resolución Nº 602/19/2500, la cual fue dictada el 15 de agosto de 2019 y a través de la cual se convalidó el reglamento de funcionamiento de la feria permanente Ex-Plaza Oribe;
- 60.) que asiste razón a la peticionante en cuanto la Administración motiva el dictado de la resolución que revoca el permiso -y a posteriori funda el dictado de resolución denegando la petición- en una norma posterior a los hechos (las inasistencias) que la motivan y no corresponde jurídicamente la aplicación de dicha reglamentación en mérito a los principios generales de aplicación de las normas en el tiempo previstos en el artículo 7 Código Civil;
- 70.) que el nuevo reglamento invocado estipula la potestad de la Administración de revocar la habilitación -permiso- en caso de superar las 6 inasistencias y en virtud de ella, y al haberse constatado 11 inasistencias que corresponden a los días 1, 2, 5, 6, 7, 10, 12, 14, 15, 20 y 21 de agosto de 2019, es que se dispuso la revocación del permiso de referencia;

iGDoc - Resoluciones 2 de 160

- 80.) que la resolución que convalida el nuevo reglamento fue dictada el 15 de agosto y notificada a la peticionante, según manifiesta, el 26 de agosto y por tanto, en puridad, ninguna inasistencia estaría en la situación prevista por la norma;
- 90.) que por tanto resultaría de aplicación lo dispuesto por el Artículo D.2346.55 (Vol. X del Digesto Departamental) cuya fuente es el Decreto Nº 32.803 el cual establece que "...Son causales de revocación de los permisos las siguientes: ...b) la constatación de 15 inasistencias mensuales...";
- 10o.) que conforme lo expuesto, en cuanto al aspecto sustancial planteado, correspondería a derecho dejar sin efecto la resolución dictada oportunamente, ya que las inasistencias constatadas no superan el máximo que tolera la norma legislativa;
- 110.) que tampoco resulta ajustada a derecho la invocación a posteriori en relación a que la revocación del permiso se habría basado en que la persona que suscribió la planilla de asistencia no es la alterna o suplente registrada ante esta Administración;
- 12o.) que sí bien inicialmente podría resultar de aplicación lo dispuesto por el Artículo No. 2346.44 (Vol. X, Digesto Departamental) este no fue el motivo de la revocación y tampoco resultó probado que se haya verificado ni "...venta, alquiler cesión a cualquier título..." y la persona que se encontraba en el puesto surge de las propias actuaciones que ya había sido autorizada y declarada como suplente en otras licencias médicas alegadas por la peticionante, sin perjuicio de lo cual al momento del contralor de asistencia del mes de agosto no contaba con tal autorización;
- 130.) que respecto de la subsidiaria petición por la que solicita que se le otorgue habilitación en otra feria, su consideración corresponde al Servicio competente;
- 14o.) que en mérito a lo expuesto la Dirección de la Unidad Asesoría indica que la petición revocatoria de obrados debe entenderse dirigida contra la Resolución Nº 649/19/2500, de 4/9/19 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico y sugiere que se propicie el dictado de resolución por la cual se haga lugar a la petición presentada y en su mérito se deje sin efecto el acto cuestionado;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1.- Hacer lugar a la petición presentada por la Sra. Elvira Tassani, CI 2.540.867-5 y dejar sin efecto la Resolución Nº 649/19/2500, de 4/9/19 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico, por la cual se revocó a su respecto el permiso del puesto de venta Nro. 147 de la Plaza de los 33 Orientales, realojado provisoriamente en el puesto de venta 3B.-
- 2.- Pase al Departamento Desarrollo Económico para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 3 de 160



iGDoc - Resoluciones 4 de 160

ASESORÍA JURÍDICA 1703/21

II.2

Expediente Nro.:

2019-4888-98-000067

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Pedro Varela Villar contra la Resolución Nº 2189/19, de 13/5/19, por la cual se le impuso -en su calidad de permisario del automóvil con taxímetro matrícula STX 1350- una multa de UR 70 de conformidad con lo dispuesto en el artículo D.833 del Volumen V del Digesto Departamental, al haberse constatado el transporte de una persona en contravención a lo establecido en el artículo D.676 del mismo cuerpo normativo:

**RESULTANDO:** 10.) que por el acto atacado se dispuso la aplicación de una multa al permisario recurrente, en tanto se constató que en la ocasión el conductor del vehículo transportaba una persona en el baúl del taxi, extremo que se habría dado en ocasión de transportar también en dicho vehículo determinados bienes, conforme se indica en la evacuación de la vista presentada por el propio permisario;

- 20.) que el recurrente señala que la infracción no fue cometida por su persona, en carácter de permisario, sino por un chófer profesional y por tanto no corresponde que se le aplique la multa impuesta, al tratarse las infracciones de tránsito de obligaciones de carácter personal, mientras que cuestiona el monto de la sanción aplicada, entre otras consideraciones;
- 30.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos administrativos fueron presentados fuera de plazo y por tanto corresponde considerar el accionamiento deducido en carácter de petición;
- 40.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la sanción de obrados, aplicada al permisario, tiene como base el incumplimiento de obligaciones relacionadas con el permiso otorgado, en el caso concreto, la transgresión a la prohibición ínsita en el Art. D.833 del Volumen V del Digesto Departamental, el cual establece que "El hecho de darle al taxi un destino diferente a aquel para el cual se confirió el permiso, se sancionará con una multa equivalente al 20% (veinte por ciento) del máximo legal vigente en el mes de comprobarse la infracción. La reiteración determinará la cancelación del permiso" y por tanto resulta ajustada a derecho la aplicación de la multa al permisario;
- 50.) que respecto a la gravedad de la sanción impuesta, en el caso en análisis existe una previsión específica, pues respecto del hecho de darle al taxi un destino diferente a aquel para el cual se confirió el permiso el citado artículo establece una multa fija, equivalente al 20% (veinte por ciento) del máximo legal vigente en el mes de la constatación de la infracción;
- 60.) que de conformidad con lo establecido por el artículo 19 numeral 30 de la Ley Nº 9.515 el máximo legal asciende a UR 350, por lo que el 20 % equivale a las UR 70 que se impusieron como sanción, resultando por tanto ajustado a derecho el valor de la multa aplicada;
- 7o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición planteada;

iGDoc - Resoluciones 5 de 160

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar a la petición administrativa promovida por el Sr. Pedro Varela Villar, CI 931.864-4, por la que solicita dejar sin efecto la Resolución Nº 2189/19, de 13/5/19, por la cual se le impuso -en su calidad de permisario del automóvil con taxímetro matrícula STX 1350- una multa de UR 70 de conformidad con lo dispuesto en el artículo D.833 del Volumen V del Digesto Departamental, al haberse constatado el transporte de una persona en contravención a lo establecido en el artículo D.676 del mismo cuerpo normativo.-
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 6 de 160

ASESORÍA JURÍDICA 1704/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-5240-98-000019

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos a nombre de la firma Electricidad Durazno SRL contra la resolución de 6/10/20, dictada por la Gerencia de Compras, por la cual se adjudicó a la empresa Braulio SRL el llamado a Licitación Abreviada Nº 376.450, Obra Nº 6.832 para el suministro, instalación y tendido del sistema de iluminación del túnel de la calle San José;

**RESULTANDO:** 10.) que el recurrente expresa que con la adjudicación dispuesta se vulnera el principio de igualdad de los oferentes en virtud que en la etapa de mejora de ofertas la empresa adjudicataria modificó un rubro que no era uno de los que expresamente fue solicitado por la Administración en dicha instancia, resultando a la postre la oferta mejor ponderada, entre otras consideraciones;

20.) que la Gerencia de Compras, al momento de sustanciar el recurso de reposición, informó que si bien el término "precio" entendido estrictamente no incluye el monto imponible, dado que este concepto responde al cálculo de las leyes sociales que se abonan al Banco de Previsión Social y no al adjudicatario, es indudable que en la acepción "precio" como costo económico para la Administración es una variable a incluir, dado que el oferente establece un tope en el costo de las leyes sociales, asumiendo por tanto dicho costo en el caso de que se superara el monto declarado en su oferta;

30.) que tales acepciones quedan reflejadas en el pliego de condiciones y en una interpretación global de él y si bien es correcto que el término "precio", en la acepción que alega, surge reflejado en la planilla de rubrado, así como en el artículo 8 del pliego, es indiscutible que en el artículo 7 de la memoria d escriptiva, expresamente se establece que "El precio incluirá materiales, mano de obra, y leyes sociales.." y esta última acepción es la que corresponde para la comparación de las ofertas y en tal sentido fue aplicada por el asesor técnico de la obra y por la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CAA) al momento de resolver convocar a mejora de ofertas y también en la posterior propuesta de adjudicación;

4o.) que la citada Gerencia continúa informando que de no haberse considerado las leyes sociales en la evaluación del precio la diferencia de puntaje entre ambas ofertas, previo al proceso de mejora, hubiera sido aún mayor a favor de la empresa finalmente adjudicataria;

50.) que asimismo a través del dictamen de la CAA se convocó a mejorar precio "sobre los criterios precio y/o plazo de ejecución" y el giro utilizado incluye sin lugar a dudas las leyes sociales, ya que

iGDoc - Resoluciones 7 de 160

conforman el criterio "precio" y el cálculo de su puntaje;

60.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en plazo, mientras que por Resolución Nº 646/20, de 9/11/20, la Gerencia de Compras no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

70.) que desde el punto de vista sustancial indica que en la etapa de mejora de ofertas llevada a cabo por esta Intendencia, en virtud de lo dispuesto por el artículo 66 del TOCAF, el criterio para la valoración de las ofertas fue el mismo que se aplicó en la primera etapa de ponderación;

80.) que la Administración en uso de su facultad de aplicar el instituto de mejora de oferta llamó a mejorar las propuestas presentadas en cuanto al rubro precio y/o plazo, siendo estos los únicos parámetros o criterios aplicables para la evaluación y comparación de ofertas según lo establece el artículo 16 del Pliego Particular de Condiciones;

90.) que en tal sentido el precio está conformado por los valores de todos los ítem establecidos en el rubrado así como por el monto de la mano de obra imponible, lo cual resulta de la totalidad del pliego así como del formato dado por la Administración respecto de tal rubrado;

10o.) que resulta por lo menos paradójico que aquel oferente -en el caso la impugnante- cuya oferta fue ponderada de una manera en la etapa esencial de valoración de ofertas, en una etapa posterior, eventual y facultativa como es la mejora de ofertas, exprese que el criterio aplicado no se ajusta al pliego y que el principio de igualdad fue alterado, siendo que se aplicó el mismo criterio en ambas instancias;

11o.) que la Dirección de la Unidad Asesoría indica que se advierte que al pie del libelo recursivo de Electricidad Durazno SRL no consta firma alguna de Nepomuseno González Scavone, representante de la empresa inscripto en RUPE y cuya individualización figura en la comparecencia del mencionado escrito, siendo que únicamente consta firma del letrado patrocinante, Dr. Spencer Daniel García, pero no de la parte sustancial y por tanto corresponde desestimar el recurso interpuesto por el citado profesional, quien no tiene un interés propio en la recurrencia ni le comprenden los agravios articulados;

120.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de la resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto, con las precisiones efectuadas en el resultando precedente;

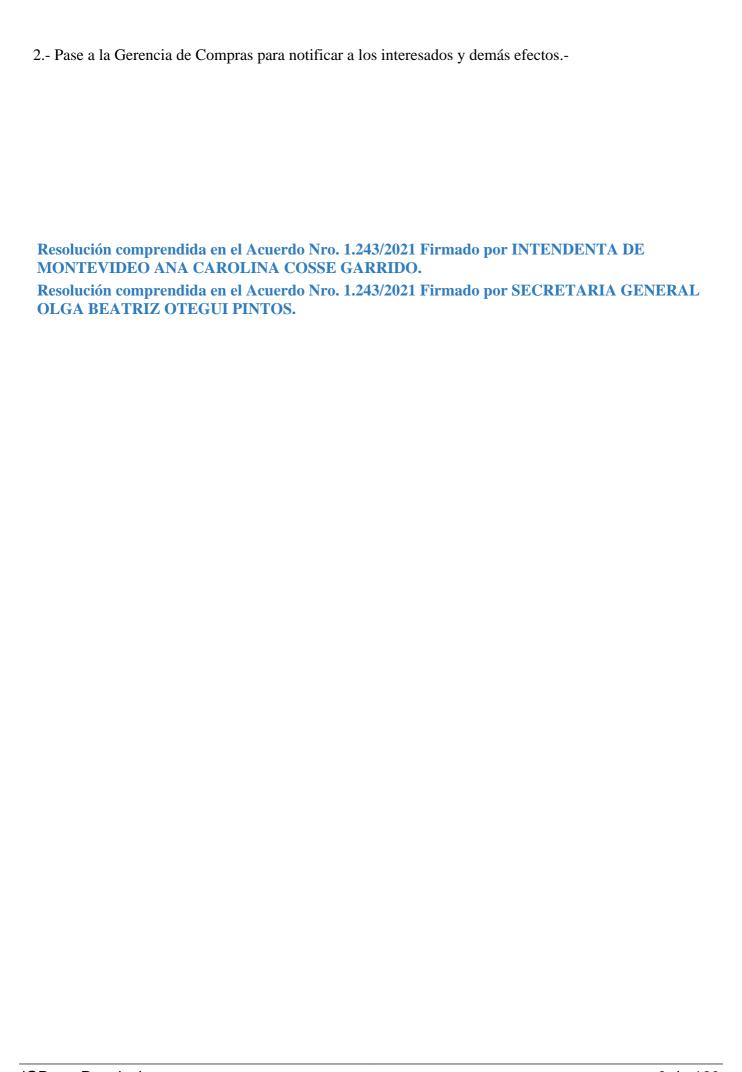
**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Dr. Spencer Daniel García contra la resolución de 6/10/20, dictada por la Gerencia de Compras, por la cual se adjudicó a la empresa Braulio SRL el llamado a Licitación Abreviada Nº 376.450, Obra Nº 6.832 para el suministro, instalación y tendido del sistema de iluminación del túnel de la calle San José.-

iGDoc - Resoluciones 8 de 160



iGDoc - Resoluciones 9 de 160

CULTURA -

II.1

Expediente Nro.:

2020-9055-98-000109

Montevideo, 10 de mayo de 2021

#### **RETIRADA**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 10 de 160

DESARROLLO AMBIENTAL 1705/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4450-98-000013

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA" por la limpieza urbana de la zona del asentamiento San Martín I - II y la totalidad del casco viejo de Santa Catalina, por el período de 4 (cuatro) meses a partir del 1o. de febrero y hasta el 31 de mayo del corriente año;

**RESULTANDO:** 10.) que por Resolución No. 1/19 de fecha 2 de enero de 2019, se convalidó lo actuado y se aprobó el convenio de donación modal entre la mencionada Asociación y esta Intendencia para la realización de las tareas indicadas anteriormente, hasta el 30 de junio de 2019;

- 20.) que mediante las Resoluciones Nos. 5399/19, 1483/20, 3899/20 y 1014/21 de fechas 14 de noviembre de 2019, 31 de marzo, 28 de octubre de 2020 y 8 de marzo de 2021 respectivamente, se autorizó el pago a la mencionada Asociación por los servicios efectuados hasta el día 31 de enero de 2021;
- 30.) que con fecha 6 de abril de 2021 la Unidad de Control de Contratos y Convenios de la División Limpieza informa que vencido el contrato la Asociación continuó con las tareas debido a que los servicios no se pueden discontinuar por razones sanitarias, por lo que solicita la autorización del pago por los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2021;
- 40.) que con fecha 14 de abril del corriente la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que para la realización del cálculo, el servicio se separó en dos períodos, siendo el monto a autorizar desde el 10. de febrero al 15/4/2021 de \$ 3:235.895,00 y el monto a autorizar desde el 16/04/2021 al 31/05/2021 es de \$ 1:941.537,00, imputación con cargo al derivado 552000 de la actividad 308000411;
- 50.) que con fecha 30 de abril de 2021 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 238284 por el total del monto a autorizar;

**CONSIDERANDO:** 10.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo 33 literal D numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

20.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se efectúe el pago de obrados;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

10.-Autorizar el pago por la suma de \$ 3:235.895,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y cinco) a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA" por las tareas realizadas durante el período 10. de febrero - 15 de abril de 2021, al amparo de lo dispuesto en el numeral 10 literal D del artículo 33 del TOCAF.

iGDoc - Resoluciones 11 de 160

20.-Autorizar el pago por la suma de \$ 1:941.537,00 (pesos uruguayos un millón novecientos cuarenta y un mil quinientos treinta y siete) a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA" por las tareas realizadas durante el período 16 de abril - 31 de mayo de 2021, al amparo de lo dispuesto en el numeral 10 literal D del artículo 33 del TOCAF.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, al Municipio A, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 12 de 160

DESARROLLO AMBIENTAL 1706/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-4450-98-000111

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Sociedad San Francisco de Sales - Padres Salesianos (Movimiento Tacurú), correspondiente a la realización de tareas de recolección manual y limpieza de los alrededores de contenedores de residuos, servicio denominado "Zona Limpia", dentro del Municipio G y Barrio Maracaná;

**RESULTANDO:** 10.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios dependiente de la División Limpieza informa que el 2 de diciembre de 2020 venció el contrato de donación modal, aprobado por Resolución No. 2949/20 de fecha 24 de agosto de ese mismo año, que confería a la asociación la realización de las tareas referidas;

- 20.) que continúa informando que, no habiendo logrado que concluyera exitosamente la tramitación de un nuevo contrato, fue necesario continuar ininterrumpidamente con el apoyo de la citada asociación, a efectos de mantener las condiciones de higiene y limpieza de esa zona;
- 30.) que solicita además la autorización del pago por los servicios antedichos dentro del período comprendido entre el 3 de diciembre de 2020 y el 2 de marzo del año en curso;
- 4o.) que la Asesoría Contable de la mencionada División informa que el monto correspondiente asciende a la suma de \$5:850.169,00;
- 50.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud de preventiva SEFI No. 238071 por la suma indicada;
- 60.) que la División Limpieza solicita se gestione el pago de obrados;

**CONSIDERANDO:** 10.) que el mencionado gasto cuenta con informe favorable de la Dirección del Departamento de Recursos Financieros, atento a lo establecido por Resolución No. 4212/20 de fecha 24 de noviembre de 2020;

- 20.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33 literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);
- 30.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita proceder con la intervención del gasto;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

10.-Autorizar el pago a favor de la Sociedad San Francisco de Sales - Padres Salesianos (Movimiento Tacurú), por la suma de \$ 5:850.169,00 (pesos uruguayos cinco millones ochocientos cincuenta mil ciento sesenta y nueve) por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución y al

iGDoc - Resoluciones 13 de 160

amparo de lo establecido en el numeral 10, literal D del artículo 33 del TOCAF.

20.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 14 de 160

DESARROLLO AMBIENTAL 1707/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-9210-98-000131

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de las facturas Nos. 1218079, 1218080, 1218975 y 1221840 al Banco de Previsión Social (BPS) por la Leyes Sociales correspondientes al mes de julio del ejercicio 2019 y su deducción por saldo de la obra "Culminación de Estaciones de Bombeo y PPT":

**RESULTANDO:** que con fecha 12 de abril de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el pago emergente de las facturas mencionadas por contravenir lo dispuesto por el Art. 13 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** 10.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento informa que, las planillas de BPS fueron ingresadas oportunamente por la empresa adjudicataria, siendo las mencionadas facturas conformadas y autorizadas a pagar por Contaduría General en el presente ejercicio;

20.) lo previsto en los Arts. 211 literal b) de la Constitución de la República y 114 del TOCAF;

30.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se reitere el pago correspondiente;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

10.-Reiterar el pago emergente de las facturas Nos. 1218079, 1218080, 1218975 y 1221840 (monto cero), a favor del Banco de Previsión Social, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

20.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 15 de 160

DESARROLLO AMBIENTAL 1708/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-4400-98-000012

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa TAYM URUGUAY SA por las tareas de limpieza llevadas a cabo en dependencias de la División Limpieza, durante el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2020 al 31 de enero del año en curso;

**RESULTANDO:** 10.) que por Resolución No. 1193/21 de fecha 22 de marzo de 2021 se autorizó el pago a favor de la empresa referida por un monto de \$ 1:929.814,00, según solicitud de preventiva SEFI No. 235933;

- 20.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado gasto por contravenir los Arts. 13 (Ejercicio) y 33 (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y el 211 literal B) (Principio de Ejecución) de la Constitución de la República;
- 30.) que la División Limpieza informa que la urgencia de la compra corresponde al fortalecimiento de las medidas sanitarias en los referidos locales de trabajo;
- 40.) que además menciona que la baja presencialidad del funcionariado, por motivos de las rotaciones dispuestas y el incremento de los casos positivos de COVID-19 que se vienen dando a nivel nacional, requerían mayores medidas de sanitización de las que que se venían implementando;
- 50.) que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de la División actuante solicita se gestione la reiteración del pago de obrados;

**CONSIDERANDO:** 10.) lo previsto en los Arts. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

20.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en reiterar el gasto de referencia;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

10.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 1193/21 de fecha 22 de marzo de 2021, a favor de la empresa TAYM URUGUAY SA, por la suma total de \$ 1:929.814,00 (pesos uruguayos un millón novecientos veintinueve mil ochocientos catorce), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

20.-Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio

iGDoc - Resoluciones 16 de 160

es imputable al presente.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 17 de 160

DESARROLLO AMBIENTAL 1709/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-4450-98-000016

Montevideo, 10 de mayo de 2021

VISTO:las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor dela Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA" por las tareas delimpieza urbana dentro de lazona del asentamiento San Martín I - II y la totalidad del casco viejo de Santa Catalina;

**RESULTANDO:**10.) que por Resolución No. 1/19 de fecha 2 de enero de 2019, se convalidó lo actuado y se aprobó el convenio de donación modal entre la mencionada Asociación y esta Intendencia para la realización de las tareas indicadas anteriormente, hasta el 30 de junio de 2019;

- 20.) que mediante las Resoluciones Nos. 5399/19, 1483/20, 3899/20 y 1014/21 de fechas 14 de noviembre de 2019, 31 de marzo, 28 de octubre de 2020 y 8 de marzo de 2021 respectivamente, se autorizó el pago a la mencionada Asociación por los servicios efectuados hasta el día 31 de enero de 2021;
- 30.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios perteneciente a la División Limpieza informa que por expediente electrónico No. 2021-4450-98-000013 se está gestionando la autorización del gasto correspondiente a la ejecución del servicio durante los meses de febrero a mayo de 2021;
- 40.) que además informa que vencido el contrato, la Asociación continuó realizando las tareas de referencia en forma ininterrumpida a los efectos de no comprometer las condiciones sanitarias de esa zona:
- 50.) que continúa informando que se están preparando los textos del pliego para realizar llamado a licitación para cubrir los servicios de limpieza en la zona;
- 60.) que la Unidad actuante solicita se autorice el gasto por el período de 3 (tres) meses desde el día 1 de junio del año 2021 al 31 de agosto del corriente;
- 70.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que el monto total a imputar es de \$ 3:883.074,00, imputación que se hará con cargo al derivado 552000 de la actividad 308000411;
- 80.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de preventiva SEFI No. 238288 por la suma antedicha;
- 90.) que la División Limpieza solicita se autorice el gasto a favor de la Asociación;

**CONSIDERANDO:**10.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33 Literal D Numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

20.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se efectúe el pago de obrados;

iGDoc - Resoluciones 18 de 160

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

10.-Autorizar el pago por la suma de \$ 3:883.074,00 (pesos uruguayos tres millones ochocientos ochenta y tres mil setenta y cuatro) a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA", por las tareas a realizar en el período 1 de junio al 31 de agosto del corriente año.

20.-Comuníquese alDepartamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios ya la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 19 de 160

DESARROLLO ECONÓMICO 1701/21

I.1

Expediente Nro.:

2018-4410-98-000084

Montevideo, 4 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 350806/2 para la adquisición de hasta 3 (tres) topadores con destino el Servicio de Disposición Final de Residuos;

**RESULTANDO:** 10.) que presentaron ofertas las empresas CORPORACIÓN DE MAQUINARIA S.A., INTERAGROVIAL S.A., H. PETERSEN S.A., GENERAL POWER LTDA. y PERTILCO SOCIEDAD ANÓNIMA;

- 20) que el Departamento de Desarrollo Ambiental solicita la adquisición de 2 (dos) topadores;
- 3o) que el mencionado Departamento realizó el estudio técnico de las ofertas presentadas, siendo la seleccionada la de mejor puntaje de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego Particular de Condiciones;
- 4o.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa H. PETERSEN S.A. para la adquisición de 2 (dos) tractores topadores sobre orugas para operar en el Servicio de Disposición Final de Residuos por el monto de U\$S 815.800,00 (dólares americanos ochocientos quince mil ochocientos) en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego Particular de Condiciones que rige el presente llamado;
- 50) que dicha comisión establece que se deberá autorizar una partida para gastos de importación por un monto de \$ 2:887.000,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos ochenta y siete mil);
- 60.) que la Gerencia de Compras eleva actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1-. Adjudicar a la empresa H. PETERSEN S.A. la Licitación Pública N° 350806/2 para la adquisición de 2 (dos) tractores topadores sobre orugas para operar en el Servicio de Disposición Final de Residuos por el monto de U\$S 815.800,00 (dólares americanos ochocientos quince mil ochocientos);
- 2-. Autorizar un partida especial para gastos de importación a favor del Servicio de Compras por la suma de \$2:887.000,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos ochenta y siete mil).

iGDoc - Resoluciones 20 de 160

- 3-. Dicha erogación será atendida con cargo a la Licitación Pública Nº 350806/2
- 4-. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Desarrollo Ambiental, Recursos Financieros y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad. Cumplido, pase al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 21 de 160

DESARROLLO ECONÓMICO 1618/21

I.2

Expediente Nro.:

2018-4540-98-000008

Montevideo, 3 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 342151/1, para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos en urbanizaciones espontáneas en el Municipio A;

**RESULTANDO:** 1°.) que por Resolución N° 4247/18, de fecha 17 de setiembre de 2018, se adjudicó la referida licitación pública a la empresa BERSUR S.A., por la suma total de \$ 59:631.541,92 (pesos uruguayos cincuenta y nueve millones seiscientos treinta y un mil quinientos cuarenta y uno con 92/100) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos;

- 2°) que por Resolución N° 4558/19, de 23 de setiembre de 2019, se aprobó ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, la cesión del contrato a favor de la firma R&K INGENIEROS S.R.L., condicionado la misma a la obtención de una autorización judicial y a la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato;
- 3°.) que por Resolución N° 2811/20, de fecha 10 de agosto de 2020, se amplió en un 36,05% del monto de la licitación original, por la suma de \$ 21:508.452 (pesos uruguayos veintiún millones quinientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos), imprevistos, leyes sociales e IVA incluidos y su modificativa Resolución N° 4228/20 de fecha 25 de noviembre del 2020, donde se establece que la adjudicación corresponde a la empresa R&K INGENIEROS SRL.;
- 4°.) que por Resolución N° 0485/21, de 27 de enero de 2021, se dispuso ampliar la compra en un 63,95% (sesenta y tres con 95 por ciento), a favor de la empresa R&K INGENIEROS SRL, por la suma de \$ 38.123.089,83 (pesos uruguayos treinta y ocho millones ciento veintitres mil ochenta y nueve con 83) impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidas.
- 5°.) que por Resolución N° 522/2021 de fecha 10 de marzo de 2021 y N° 523/2021 de la misma fecha, el Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto, disponiendo "Mantener la observación del gasto formulada por este Tribunal mediante la Resolución N°1882/2020 de fecha 23/09/2020"
- 6°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico informa que, si bien es cierto que se omitió incluir la fundamentación de la reiteración vinculada a la observación original, (...), no existe presunción que la única observación estuviera vinculada al resultando 10.1, por lo que no existió intencionalidad alguna respecto a este punto (...) Se comparte los fundamentos expresados por la Presidenta del TCR, Cra. Susana Díaz, en su voto discorde, ya que lo que se pretende preservar en el citado artículo es la seguridad tanto para la Intendencia de Montevideo como para los oferentes de los recaudos correspondientes al momento de la entrega de la documentación. En este caso, luego que se estudiara si las ofertas presentadas se ajustan sustancialmente a los documentos de la licitación, no hubo ningún acta que rechazara alguna oferta porque todas se ajustaban sustancialmente a los documentos de la licitación;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la imputación con falta de disponibilidad fue autorizada

iGDoc - Resoluciones 22 de 160

por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

2°.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°. Reiterar el gasto de la suma total de \$ 38.123.089,83 (pesos uruguayos treinta y ocho millones ciento veintitres mil ochenta y nueve con 83), impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidas a favor de la empresa R&K INGENIEROS SRL, correspondiente a la ampliación en un 63,95% (sesenta y tres con 95 por ciento) de la Licitación Pública N° 342151/1, para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos en urbanizaciones espontáneas en el Municipio A.
- 2°. La imputación realizada para atender el gasto de que se trata fue debidamente autorizada, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone l a r e i t e r a c i ó n d e l g a s t o .
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 23 de 160

DESARROLLO ECONÓMICO 1700/21

I.3

Expediente Nro.:

2020-6321-98-000028

Montevideo, 4 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 388458/1 (Obra N° 7402), para la ejecución de obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado público de Montevideo en los Municipios E y CH;

**RESULTANDO:** 10.) que presentaron ofertas las empresas POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA., ZIKNOR S.A. y GIBEROL S.A.;

20.) que el Servicio de Mantenimiento de Colectores realizó el estudio técnico de las ofertas presentadas, siendo la seleccionada la de mejor puntaje de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el pliego;

30.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la propuesta de la empresa ZIKNOR S.A. por el monto total de \$ 24:471.763,08 (pesos uruguayos veinticuatro millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos sesenta y tres con 08/100), impuestos, imprevistos y leyes sociales, que se desglosan en:

- \$ 21:582.627,43 (pesos uruguayos veintiún millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos veintisiete con 43/100), impuestos e imprevistos incluidos,
- \$ 2:889.135.65 (pesos uruguayos dos millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento treinta y cinco con 65/100) costo máximo por concepto de leyes sociales;

40.) que la Gerencia de Compras eleva actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

1°.- Adjudicar a la empresa ZIKNOR S.A. la Licitación Pública N° 388458/1 (Obra N° 7402), para la ejecución de obras de reparación de conexiones y colectores en la red de alcantarillado de Montevideoo (Municipios E y CH) por un monto total de \$ 24:471.763,08 (pesos uruguayos veinticuatro millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos sesenta y tres con 08/100), impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado.

2°.- Dicha erogación será atendida con cargo a la Licitación Pública Nº 388458/1.

iGDoc - Resoluciones 24 de 160

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Desarrollo Ambiental, Recursos Financieros y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad. Cumplido, pase al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 25 de 160

DESARROLLO ECONÓMICO 1710/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-7454-98-000006

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones remitidas por la Unidad Mypes;

**RESULTANDO:** 1°) que por medio de la declaración de adhesión suscripta por el entonces Directyor General del Departamento de Desarrollo Económico con fecha 18 de agosto de 2016, la Intendencia de Montevideo se constituyó como Institución Patrocinadora de Emprendimientos (IPE), y desde entonces participa en distintos instrumentos de ayuda al emprendimiento promovidos por la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), a través de convenios específicos con dicho Ente;

- 2°) que por Resolución N° 1832/20, de fecha 4 de mayo de 2020 y su modificativa, N° 3643/20, de 19 de octubre de 2020, se creó una cuenta extrapresupuestal destinada al manejo de los fondos provenientes de la referida adhesión;
- 3°) que con fecha 1° de febrero de 2021, ANDE certifica que la Intendencia de Montevideo, representada por la Unidad Mypes, forma parte de las Instituciones Patrocinadoras de Emprendimientos (IPEs) desde la fecha 18 de agosto de 2016, y por lo tanto participa activamente en los programas de la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) destinados a emprendedores y, eventualmente, en futuros programas a instrumentarse:

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Desarrollo Económicopropicia el dictado de resolución por la cual se convalide lo actuado, se apruebe el texto de la declaración de adhesión de referencia y se establezca que esta Intendencia, a través de la Unidad Mypes, es Institución Patrocinadora de Emprendimientos (IPE) desde el 18 de agosto de 2016;

•

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de la declaración de adhesión firmado entre la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico y la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) de fecha 18 de agosto de 2016, cuyo texto forma parte de esta resolución como Anexo I.
- 2°.- Establecer que la Intendencia de Montevideo, a través de la Unidad Mypes, es Institución Patrocinadora de Emprendimientos (IPE) ante la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) desde el 18 de agosto de 2016, según consta en la nota firmada por dicho organismo con fecha 1° de febrero de 2021.

iGDoc - Resoluciones 26 de 160

3°.- Comuníquese al Departamentos de Secretaría General, a la Contaduría General (Sector Cuentas Extrapresupuestales) y pase a la Unidad Mypes, a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 27 de 160



# DECLARATORIA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA "SEMILLA ANDE"

En Montevideo, el día 18 de agosto de 2016, comparece la Intendencia de Montevideo, representada por el Director General del Departamento de Desarrollo Económico, Sr. José Saavedra, con domicilio a estos efectos en Av. 18 de julio No. 1360, a declarar su adhesión al Programa "Semilla ANDE" en calidad de "Institución Patrocinadora de Emprendimientos" (en adelante " la IPE") y en las condiciones que se establece a continuación:

# **ANTECEDENTES:**

A) Con fecha 18 de agosto de 2016, la Agencia Nacional de Desarrollo (en adelante "ANDE") lanzará las Bases para la primera Convocatoria de un programa de apoyo a emprendedores de todo el país, denominado " Semilla ANDE".

B) Para llevar adelante dicho Programa, es condición que los emprendedores que presenten sus propuestas en el marco de la Convocatoria, cuenten con el aval de una IPE aprobada por ANDE.

C) la Compareciente manifiesta su firme voluntad y compromiso de participar del Programa, apoyando a emprendedores en calidad de IPE, asumiendo los derechos y obligaciones que ello implica, en un todo de acuerdo a la "Pauta de Trabajo" adjunta.

# **OBJETO DE LA DECLARACIÓN:**

A partir de la firma de la presente, la IPE declara expresamente que adhiere al Programa en calidad de IPE local y acepta todas las disposiciones establecidas en las "Pautas de Trabajo" y se compromete a trabajar con ANDE en el apoyo a emprendedores proponentes de "Semilla ANDE". Para ello y en complemento de la presente, deberá enviar e-mail a: <a href="mailto:emprendimientos@ande.org.uy">emprendimientos@ande.org.uy</a> indicando los siguientes datos:

- Nombre de la IPE para ser publicada en la web: Intendencia de Montevideo - Unidad Mypes.
- Persona de contacto para ser publicada en la web: Coordinador de la Unidad Mypes - Sr. Pablo Balea.
- Teléfono de contacto para ser publicada en la web: T.A. Virginia Larrosa, Tel.: 1950 int. 3508
- E-mail de contacto para ser publicada en la web: secret.unidadmypes@gmail.com
- Número de cuenta bancaria, banco, titular en donde se recibirán fondos de ANDE en caso de que correspondan (uso de ANDE): requiere iniciar solicitud por expediente.

En caso de que la/s propuesta/s que cuente/n con aval de la IPE resulte/n seleccionada/s para acceder a la asistencia económica

Scanned by CamScanner

iGDoc - Resoluciones 28 de 160





prevista en la Convocatoria, la IPE se compromete a cumplir con lo previsto en las Bases de cada Convocatoria, suscribiendo el contrato necesario para que el/la emprendedor/a seleccionado/a pueda llevar adelante la ejecución del/los proyecto/s ganador/es.

Esta declaración es obligatoria y vinculante para la IPE que suscribe y estará vigente para la primera edición de la Convocatoria del "Semilla ANDE" así como las siguientes, salvo que la IPE comunique fehacientemente su voluntad en contrario o que la ANDE resuelva excluirlo del listado de "Instituciones Patrocinadoras Emprendimientos" por no cumplir con el presente, con las Bases de cualquier Convocatoria y/o con la Pauta de Trabajo.

La IPE declara conocer que el sólo hecho de integrar el listado de IPE ANDE no genera ningún derecho a su favor.

# **AUTORIZACIÓN:**

La IPE desde ya autoriza en forma expresa a la ANDE a incluir su denominación y logo institucional en el listado de "Instituciones Patrocinadoras Emprendimientos" y a difundir imágenes en general, así como fotografías de cualesquiera acto y/o evento en el que participen en relación a " Semilla ANDE", a través de cualquier medio de comunicación, a saber y entre otros y sin limitación alguna: prensa escrita, televisión, páginas web, etc.

Asimismo, consiente expresamente a que ANDE de tratamiento a sus datos personales según lo dispuesto por la Ley 18.331 (Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data) y por los Decretos 664/2008 y 414/2009.

Firma:

Nombre: José Saaredra

Director General Dep. de Desarrollo Económico Firma:

Nombre:

PAPLO BALEA
COURDINADOR
UNIDAD MYPES

Scanned by CamScanner

iGDoc - Resoluciones 29 de 160

DESARROLLO ECONÓMICO

1711/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-1210-98-000001

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta de celebrar un contrato de concesión entre la Intendencia de Montevideo y el Bar FUN FUN;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto de dicho contrato consiste en la concesión al Bar Fun Fun, ubicado de la Unidad 3 del padrón No. 5639, con frente a la Calle Ciudadela No. de puerta 1249 esquina Calle Reconquista, de la ciudad de Montevideo (ex Mercado Central);

20.) que por Resolución N° 1709/89 se otorgó permiso de explotación del puesto N° 52 del ex Mercado Central  $\,$  para el Bar FUN FUN, prorrogado por Resolución  $\,$  N° 2544/01 fijándose un canon por dicho uso;

30.) que habiéndose declarado desierto el llamado licitación para la remodelación del Mercado Central, se invitó a la Corporación Andina de Fomento a presentar un propuesta de obra, materializada por la contratación directa N° 300/2008/2 en donde se oferta como contraprestación un complejo cultural cinematográfico y espacios públicos;

4o.) que de conformidad con el Decreto N° 35.502, promulgado por Resolución N° 1918/14 del 15 de mayo de 2014, se otorgó en comodato, mientras duraran las obras de remodelación y acondicionamiento del edificio del ex Mercado Central, el inmueble sito en la Calle Soriano número de puerta 922, padrón N° 6.235, para la instalación y funcionamiento del Bar FUN FUN, previéndose que a la finalización de aquéllas pudiese retornar a su antigua ubicación, o a la que la Intendencia de Montevideo le indicase;

5o.) que por resolución N° 5612/15 del 24 de noviembre del 2015 se aprobó el contrato de uso, remodelación y acondicionamiento del ex Mercado Central, donde se estableció que " El espacio cultural será de responsabilidad de la Intendencia de Montevideo" ( Art. 2.1 Objeto);

60.) que culminadas las obras de remodelación, el Bar FUN FUN se trasladó al espacio del ex Mercado Central donde desarrolla su actividad comercial en forma permanente;

7o.) que la Asesora Jurídica del Departamento de Desarrollo Económico redactó un proyecto de concesión a firmase entre la Administración y la firma Bar FUN FUN SRL, responsable de la explotación comercial del mencionado bar a fin de regularizar dicha situación ;

iGDoc - Resoluciones 30 de 160

80.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría dependiente de la División Asesoría Jurídica, efectuó el control jurídico formal, realizando algunas puntualizaciones que se recogen en el texto del mencionado contrato;

**CONSIDERANDO:** 10.) que la División Promoción Económica eleva actuaciones solicitando la aprobación de las cláusulas del contrato a suscribir entre las partes;

20.) que a tales efectos la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima proceder de conformidad;

30.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

1°. Aprobar el texto del contrato de concesión a suscribir entre la Intendencia de Montevideo y el Bar Fun Fun en los siguientes términos:

<b>CONCESION</b> : En Montevideo, a los días del mes de del año dos mil veintiuno,
comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante "IdeM"), representada en
este acto por, en su calidad de, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de
Julio N° 1360 de Montevideo, inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018 y <b>POR</b>
OTRA PARTE:Bar "Fun Fun" SRL (en adelante "Bar Fun Fun"), inscripto en el Registro Unico
Tributario con el Nº, representado en este acto por, en su calidad de
de Montevideo, quienes convienen que:
<b>PRIMERO:</b> ANTECEDENTES. I) Por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 32.496
sancionado con fecha 22 de mayo de 2008 y promulgado por Resolución Nº 2914/08 de fecha 2 de julio
de 2008, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares para convocar a Licitación Pública
Internacional para la rehabilitación del edificio del Mercado Central y en ellos se dispuso expresamente
que: "Debido al valor simbólico en la memoria colectiva ciudadana, las propuestas deberán mantener el
Bar Fun-Fun con un área no inferior a la actual y en una ubicación de similar jerarquía. En cuanto a las
condiciones de explotación de este local, la propuesta deberá contribuir a mantener el Bar Fun Fun en
tanto cumpla con las condiciones establecidas por el adjudicatario las cuales deberán estar incluidas en la
oferta." II) Con fecha 15 de noviembre de 2012, la IdeM declaró desierto el llamado a licitación pública
aludido y convocó a un procedimiento de excepción al amparo del artículo 33, literal c), numeral 2 del
Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), invitando a "Corporación
Andina de Fomento (en adelante "CAF") a presentar una propuesta ajustada a las bases y especificaciones
del llamado original. III) CAF se presentó al procedimiento de contratación directa por excepción Nº
300/2008/2 y en su propuesta ofertó como contraprestación la construcción de un complejo cultural,
cinematográfico, espacios y estacionamiento público que quedarán a disposición de la IdeM. IV) Por
Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No. 34.502 de fecha 20 de diciembre de 2012 se facult

iGDoc - Resoluciones 31 de 160

ó a la IdeM a celebrar con CAF un contrato de concesión, remodelación y acondicionamiento al amparo del procedimiento mencionado por un plazo de 30 (treinta) años. V) Durante las obras en el ex Mercado Central y en virtud del reconocimiento efectuado al Bar Fun Fun se entendió necesario facilitar su reubicación durante el tiempo que durasen las obras de remodelación y acondicionamiento antes referidas, por lo cual por la Resolución Nº 1918/14 de fecha 15 de mayo de 2014 se resolvió promulgar el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No. 34.502 de fecha 8 de mayo de 2014 y dar en comodato el inmueble ubicado en la calle Soriano Nº 922 (Padrón Nº 6.235), para que continué provisoriamente su actividad comercial. VI) Por otra parte por Resolución Nº 5612/15 de fecha 24 de noviembre de 2015 se aprobó el contrato de concesión, remodelación y acondicionamiento del edificio del ex Mercado Central para la nueva sede de la CAF ajustado a las bases y especificaciones del llamado original. En el mismo se estableció en el artículo 2.1 de Objeto que "el Espacio Cultural será de responsabilidad de la Intendencia". VII) El Bar Fun Fun se trasladó de forma permanente al local remodelado del Ex Mercado Central (Unidad 3 del padrón No. 5639 frente a la calle Ciudadela No. de puerta 1249 esquina Reconquista) con fecha 26 de marzo de 2019.- **SEGUNDO: OBJETO**. El objeto de este contrato es la concesión, a Bar Fun Fun, de la Unidad 3 del padrón No. 5639, con frente a la calle Ciudadela No. de puerta 1249 esquina Reconquista, de la ciudad de Montevideo. **TERCERO: DESTINO.** El destino exclusivo del inmueble dado en concesión, será el desarrollo de las actividades comerciales propias del Bar Fun Fun. Cualquier actividad distinta deberá ser expresamente autorizada por la Ide M- CUARTO: CARÁCTER PRECARIO Y REVOCABLE. El presente contrato de concesión no tiene plazo, es de carácter precario y revocable, pudiendo en cualquier momento la IdeM exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa." QUINTO: OBLIGACIONES DEL BAR FUN FUN. Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, Bar Fun Fun se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera del presente contrato; II) pagar todos los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien; III) abonar puntualmente los tributos nacionales y departamentales que gravan el uso o la tenencia del inmueble, así como la actividad comercial que realiza; IV) mantener el bien en buenas condiciones y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para su conservación y mantener los servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buen estado, quedando obligada la concesionaria a indemnizar a la IdeM los daños y perjuicios derivados de los deterioros, salvo los provenientes del uso normal; V) presentar a la IdeM, toda vez que ésta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes; VI) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien y el destino dado al bien; VII)Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en la Resolución N°0555/20 de fecha 30 de enero de 2020 la cual aprueba el "Reglamento de Regulación de la Convivencia y Administración del Edificio CAF-INTENDENCIA"; VIII) restituir el bien dado en concesión a la IdeM, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el día en que se le notifique a la concesionaria la revocación o rescisión de la concesión. Previamente a la restitución, se realizará inventario del estado del inmueble en presencia de representantes de ambas partes."- SEXTO: CONTRAPRESTACIÓN.I) La concesionaria se obliga a abonar por concepto de contraprestación por el uso del bien dado en concesión, la suma equivalente al 3% (tres por ciento) del total de sus ingresos mensuales descontado el IVA, por todo concepto y actividad que se desarrolle en el inmueble objeto de la concesión. El concesionario deberá presentar ante

iGDoc - Resoluciones 32 de 160

la Unidad de Licitaciones de la División Promoción Económica, un certificado contable dentro de los primeros 10 (diez) días calendario de cada mes, en donde conste las ventas totales del mes anterior. Los pagos se realizarán en los locales habilitados para el pago, con la factura que obtendrá en la Unidad de Gestión Comercial de la IdeM II) La contraprestación establecida en el numeral anterior regirá por el plazo de 1año( un) a partir del otorgamiento del presente contrato, por lo que vencido dicho plazo, la IdeM y el concesionario podrán fijar una nueva contraprestación ligada a la actividad que se desarrolla en el inmueble objeto de la concesión. SÉPTIMO: MEJORAS. La concesionaria no podrá realizar reformas o modificaciones en el bien objeto del presente contrato, que no estén autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM; las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas la mejoras incorporadas por la concesionaria al bien de que se trata, quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por la concesionaria.- OCTAVO: RESPONSABILIDAD. En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación del bien objeto de la concesión. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la concesionaria o a terceros, originados en los vicios ocultos del inmueble o sus servicios, debiendo Bar Fun Fun mantener indemne a la IdeM frente a cualquier reclamación. El Bar Fun Fun asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación que trabe con el personal a su cargo o de las contrataciones con terceros, así como las obligaciones que pudieren generarse con organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena.- NOVENO: PROHIBICIÓN. La concesionaria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en concesión a ningún título, ni otorgar subconcesión en todo o en parte del bien, sin previa autorización expresa y por escrito de la IdeM DÉCIMO: RESCISIÓN. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del Bar Fun Fun, dará lugar al inicio previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que el Bar Fun Fun ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificació n. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que el Bar Fun Fun declara conocer y aceptar en todos sus términos.- **DECIMOPRIMERO:** MORA. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- DECIMOSEGUNDO: **COMUNICACIONES.**Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**DECIMOTERCERO:DOMICILIOS ESPECIALES**. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOCUARTO:REPRESENTACIÓN**. Bar Fun Fun acredita la representación invocada según certificado notarial expedido por el Escribano... el día..., que se adjunta. Y para constancia y como prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acá pite

iGDoc - Resoluciones 33 de 160

- 20. Delegar en el Director General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral antecedente.
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, a las Divisiones Promoción Económica, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, al Servcio de Escribanía y pase por su orden a la Oficina Central para la suscripción del presente contrato y a la Unidad de Inversiones a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 34 de 160

DESARROLLO ECONÓMICO 1712/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001653

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días sábado en la calle Brenda, a ambos lados de la acera, desde el número 5878 hasta la Av. Gral Paz;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Área de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas (ADECO) propone ubicar la mencionada feria en la calle Brenda desde Av. Gral Paz hasta el N° 5819 ( hacia la calle Motivos de Proteo),

- 20.) que se propone ubicar el estacionamiento de los feriantes en la Av. Gral. Paz o en la calle Brenda, a continuación del final de la feria;
- 30.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 (CCZ N° 7) informa la inexistencia de una periferia asociada;
- 4o.) que ADECO, el Municipio E, el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario, se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** 10.) que la División Promoción Económica eleva las actuaciones sugiriendo el traslado propuesto;

20.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

# LA INTENDENA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°. Trasladar la feria que se lleva a cabo los días sábado en la calle Brenda entre Av. Gral Paz hasta el N° 5878 a la **calle Brenda entre Av. Gral Paz hasta el 5819 (hacia la calle Motivos de Proteo)**
- 2°. Establecer que el estacionamiento vehicular de los feriantes se ubicará por la Av Gral. Paz o por la calle Brenda a continuación del final de la feria, no contando con periferia.
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, de Planificación, al Municipio E, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica, a los Servicios

iGDoc - Resoluciones 35 de 160

de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria, de Convivencia Departamental y pase por su orden al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 7 para su cumplimiento y a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario para su archivo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 36 de 160

DESARROLLO SOCIAL 1713/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4300-98-000015

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 1518/21 de fecha 26 de abril del 2021;

**RESULTANDO: 10.)** que por la citada resolución se aprobó el convenio entre la Facultad de Psicología de la Universidad de la República y esta Intendencia;

- **20.**) que dicho convenio tiene por objeto desarrollar una estrategia de abordaje en salud mental para el Municipio F a partir de la Policlínica "Flor de Maroñas" y el Centro Cultural "Crece Flor de Maroñas";
- **30.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social, solicita se modifique el numeral 4° de la Resolución N° 1518/21 de fecha 26 de abril del 2021 que expresó "Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar la renovación del convenio que se aprueba por el numeral 1°", en tanto se trata de un primer convenio;
- **40.**) que la División Salud se manifiesta de conformidad con la modificación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y pertinente el dictado de modificación en el sentido indicado;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- **1.-** Modificar el numeral 4° de la Resolución N° 1518/21 de fecha 26 de abril del 2021 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral 1°"; manteniéndose incambiados en un todo sus restantes términos.-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Salud, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Gestión Presupuestal y a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Central de Presupuesto, de Auditoría Interna, al Equipo Técnico Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 37 de 160

iGDoc - Resoluciones 38 de 160

DESARROLLO URBANO 1616/21

I.1

Expediente Nro.:

2018-4540-98-000012

Montevideo, 3 de mayo de 2021

**VISTO**: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 342438/1 para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos sobre urbanizaciones espontáneas en los Municipios E y F;

**RESULTANDO**: 1°) que la División Tierras y Hábitat propició la ampliación de dicha licitación para ser utilizada en la continuación del proceso de mejoras en la caminaría de urbanizaciones espontáneas en el marco del Plan de Apoyo Básico a la Ciudadanía (ABC);

2°) que el Servicio de Compras aconsejó la citada ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, estableciendo que el costo de las obras asciende a la suma de \$ 22.528.432,00, impuestos y 15% de imprevistos incluidos, siendo el monto imponible estimado por la empresa de \$ 2.892.390,00, por lo que las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 2.420.178,00, siendo la erogación total por \$ 24.948.610,00;

3°) que por Resolución N° 4680/20 del 21/XII/20 se amplió en un 43% la Licitación Pública N° 342438/1 a favor de la empresa IDALAR S.A. por la suma total de \$ 24.948.610,00, imprevistos, leyes sociales e impuestos incluidos;

4°) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que los gastos de \$ 22.528.432,00 y \$ 2.420.178,00 (Solicitudes de Preventivas Nos. 235616 y 235615) son observables por contravenir lo dispuesto por el Art. 15° (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

5°) que con fecha 16/IV/21, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que las imputaciones fueron autorizadas por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

**CONSIDERANDO**: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2°) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

1°. Reiterar el gasto de \$ 22.528.432,00 (pesos uruguayos veintidós millones quinientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y dos) a favor de la empresa Idalar S.A. y el gasto de \$2.420.178,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos veinte mil ciento setenta y ocho) a favor del Banco de Previsión

iGDoc - Resoluciones 39 de 160

Social en el marco de la Licitación Pública Nº 342438/1 para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos sobre urbanizaciones espontáneas en los Municipios E y F.-

- 2°. Las imputaciones realizadas fueron autorizadas por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-
- 3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Información y Comunicación, Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 40 de 160

DESARROLLO URBANO 1714/21

II.1

Expediente Nro.:

2019-4112-98-001146

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO**: que se solicita regularizar el establecimiento destinado a panadería, rotisería, panificadora y oficinas administrativas, ubicado en el predio empadronado con el Nº 411.240, sito con frente a la calle Campoamor Nº 4870;

**RESULTANDO**: 1°) que se declara un área edificada autorizada de 786 m2, un área a ampliar u ocupar de 1.314 m2 sobre una superficie de terreno de 2.873 m2;

2º) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) los vehículos empleados en la operativa del emprendimiento se ajusten a lo declarado (tipos de vehículos y frecuencias); b) las tareas de carga y descarga se efectúen al interior del predio y c) se preserve una zona libre de mercadería para dichas tareas la cual será demarcada en el piso a estos efectos;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, con la conformidad del Municipio F informa que: a) el emprendimiento posee un antecedente de viabilidad de usos autorizada el 17/06/2019 (expediente N° 2019-4112-98-000162), por un área de 1499 m2, con una validez de 2 años; b) deberá cumplirse en un todo lo establecido para la zona por las Resoluciones Nos. 1260/08 del 31/III/08 y sus modificativas, 836/12 del 27/II/02 y 1160/12 del 19/III/12 y c) el local cuenta con área interna de carga y descarga por lo cual dichas operaciones deberán realizarse dentro del predio;

4°) que el citado Servicio continúa informando que: a) los olores, ruidos, gases, materiales de desecho, etc, provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio, deberán eliminarse o limitarse al propio local; b) se deberá cumplir con la normativa ambiental vigente, tanto a nivel nacional como departamental y c) deberán acatarse las medidas que determinen las oficinas competentes;

5°) que se continúa informando que: a) deberá obtenerse la habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos y certificados que se estimen pertinentes; b) desde el punto de vista urbano, el incremento en un área de 601 m² no genera ningún inconveniente al entorno urbano y c) por lo expuesto, se sugiere viabilizar la gestión condicionado a que se cumpla estrictamente con lo expresado por el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la División Tránsito;

6°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a lo establecido en el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto, propicia su autorización con carácter precario y revocable y con las condiciones que se informan en obrados;

7°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su

conformidad;

**CONSIDERANDO**: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

iGDoc - Resoluciones 41 de 160

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°. Autorizar, con carácter temporal, precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a panadería, rotisería, panificadora y oficinas administrativas, ubicado en el predio empadronado con el N° 411.240, sito con frente a la calle Campoamor N° 4870 condicionado a que:
  - a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
  - b. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución Nº 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución Nº 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa Nº 1160/12 del 19/III/12);
  - c. deberá preservarse una zona libre de mercadería para dichas operaciones, la cual será demarcada en el piso a estos efectos;
  - d. los vehículos empleados en la operativa del emprendimiento deberán ajustarse a lo declarado (tipos de vehículos y frecuencias).
  - e. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto Nº 29.118 y sus modificativos:
  - f. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento de acuerdo a lo que se detalla;
  - g. no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada de lunes a domingos de 5:00 a 22:00 horas;
  - h. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos, Regulación Alimentaria y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de esta Intendencia;
  - i. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto Nº 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto Nº 13.982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
  - j. la validez de esta gestión de acuerdo a lo establecido por Resolución Nº 7118 del 5/II/72 es de 2 (dos) años a partir de la fecha de su expedición, debiendo presentar la habilitación correspondiente antes de funcionar;
  - k. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.
- 2°.- Comuníquese al Municipio F, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Regulación Alimentaria, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 42 de 160

DESARROLLO URBANO 1715/21

II.2

Expediente Nro.:

2018-4112-98-000724

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO**: que Firlago S.A. solicitó regularizar el establecimiento destinado a venta de vehículos y servicio de mecánica ligera, ubicado en el predio empadronado con el Nº 5.128, sito con frentes a las calles Cerro Largo Nº 907, Convención Nº 1610 y Galicia Nº 908;

**RESULTANDO**: 1°) que por Resolución N° 3244/19 del 8/VII/19 se autorizó con carácter precario y revocable la viabilidad de uso para dicho establecimiento;

2°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) la empresa presentó una petición para la exoneración del pago de las reposiciones generadas en el trámite, la cual fue denegada por Resolución N° 1923/20 del 25/V/20; b) habiendo sido notificada la parte interesada y vencido el plazo legal de toma de vistas, no se abonaron las reposiciones ni se presentaron descargos; c) no surgen permisos de construcción tramitados con posterioridad a la gestión de viabilidad de usos para los padrones involucrados y d) por lo expuesto, se entiende que corresponde proceder a la revocación de la viabilidad de uso autorizada;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se

manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO**: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°. Revocar la viabilidad de uso autorizada por Resolución N° 3244/19 del 8/VII/19 que regularizó el establecimiento destinado a venta de vehículos y servicio de mecánica ligera, ubicado en el predio empadronado con el N° 5.128, sito con frentes a las calles Cerro Largo N° 907, Convención N° 1610 y Galicia N° 908, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2. Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 1, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 43 de 160

DESARROLLO URBANO 1716/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-4050-98-000027

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** las tareas de custodia, mantenimiento del contenedor y del predio ubicados en el padrón Nº 426.850 correspondiente al conjunto habitacional Cochabamba;

**RESULTANDO:** 1°) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) la instalación del contenedor se realizó en el marco del realojo de las familias del asentamiento Isla de Gaspar y es utilizado por las familias del barrio, las organizaciones de la zona y los equipos técnicos de la IdeM y del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT); b) debido a la necesidad de realizar su custodia, el mantenimiento del predio y del entorno del realojo, se contrató a la Cooperativa Social Isla Unión conformada por integrantes del asentamiento con el fin de apoyar su inserción laboral;

2°) que por Resolución N° 0945/20 del 20/II/20 se aprobó un texto de convenio para llevar a cabo las tareas mencionadas;

3°) que la mencionada División continúa informando que: a) con fecha 10/III/20 se suscribió el citado convenio por el plazo de 12 meses a partir del 01/II/20, encontrándose actualmente vencido; b) al no prever renovación automática, se propicia la suscripción de un nuevo convenio en términos similares al original, modificando las cláusulas de plazo y monto establecido de común acuerdo entre las partes; c) a efectos de no interrumpir el servicio se avala lo actuado a partir del 1°/II/21; d) la presente contratación estará a cargo de una cooperativa social debidamente acreditada ante el Ministerio de Desarrollo Social y el monto proyectado no supera el establecido en la licitación abreviada, por lo que se fundamenta el gasto respectivo en el artículo 33 literal d), numeral 32 del TOCAF;

4°) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 237965 por la suma de \$ 2.005.977,00 a favor de la Cooperativa Social Isla Unión;

5°) que con fecha 15/III/21 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto recogiéndose las observaciones realizadas;

**CONSIDERANDO**: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

iGDoc - Resoluciones 44 de 160

#### **RESUELVE:**

1°.- Convalidar lo actuado y aprobar un texto de convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Cooperativa Social Isla Unión, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CONVENIO.: En la ciudad de Montevideo, el .... del mes de ... de dos mil veintiuno, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), R.U.T. 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de Montevideo, representada en este acto por ... y POR OTRA PARTE: la Cooperativa Social Isla Unión (en adelante la Cooperativa) RUT Nº 218546620014, representada por .... y por .... con domicilio en la calle Miguel Ángel Nº 3849 de M o n t e v i d e o .

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Cooperativa es una cooperativa social inscripta en el Ministerio de Desarrollo Social que tiene por objeto proporcionar a sus miembros un puesto de trabajo para su desarrollo personal a través de actividades económicas y productivas con el fin de lograr la inserción laboral y social de las personas asociadas. SEGUNDO: OBJETO.- La IdeM contrata a la cooperativa para realizar las tareas de custodia, el mantenimiento del contenedor y el predio ubicados en el Padrón Nº 426.850 de Montevideo, con frente a la calle Santiago Arrieta entre las calles Mtra. Juana Manso y Nº 3 del conjunto habitacional Cochabamba y tareas de mantenimiento de las áreas verdes de las veredas, esto es, el espacio entre los límites de propiedad de cada predio y la calle. Se entiende por custodia al cuidado y preservación del predio y el contenedor las 24 (veinticuatro) horas de los 7 (siete) días de la semana (exceptuando el 1° de mayo), la realización de recorridas y la comunicación inmediata de situaciones que ameriten a quien el Departamento de Desarrollo Urbano designe. Dentro de las tareas de mantenimiento dentro del predio se incluyen el mantenimiento del arbolado, el retiro de malezas, la colocación y corte de césped, el riego, la limpieza del terreno y del contenedor (interior y exterior), entre otras. Se entiende por mantenimiento de las áreas verdes de las veredas a tareas de mantenimiento del arbolado y del césped, desmalezado, colocación de césped y especies vegetales, de las calles del conjunto de viviendas Cochabamba. Las calles comprendidas son: Cochabamba, Celiar, Santiago Arrieta, Pedro Leandro Ipuche, A, B, Nº 3, Mtra. Juana Manso y Ulises Favaro entre Cochabamba y Santiago Arrieta. Las tareas de mantenimiento de las áreas verdes se realizarán 2 (dos) veces a la semana, en días a acordar con la cooperativa. TERCERO: PLAZO.- El plazo será de 6 (seis) meses a partir del 1° de febrero de 2021. CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- La IdeM se compromete a transferir en el plazo del convenio un total de \$ 2.005.977,00 (pesos uruguayos dos millones cinco mil novecientos setenta y siete). Dicho monto se abonará de la siguiente manera: I) una partida inicial de \$ 386.637,00 (pesos uruguayos trescientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y siete) pagadera a la firma del contrato; II) 5 (cinco) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 323.868,00 (pesos uruguayos trescientos veintitrés mil ochocientos sesenta y ocho), la primera de las cuales vencerá a los 30 (treinta) días de la firma del contrato. Dicho monto comprende: a) costos salariales los que se corresponden y ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, grupo 19 subgrupo 7 y grupo 19 subgrupo 16, por un monto total de \$ 1.730.960,00 (pesos uruguayos un millón setecientos treinta mil novecientos sesenta); b) una partida inicial por un monto total de \$52.372,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil trescientos setenta y dos); c) costos no salariales entre los cuales se incluye contratación de seguro, traslado en días feriados, comunicaciones, combustible, emergencia móvil, gastos de administración, desgastes de herramientas, insumos de limpieza, por un monto total de \$ 179.371,00 (pesos uruguayos ciento setenta y nueve mil trescientos setenta y uno) y d) un porcentaje de capitalización de la Cooperativa del 2,5% (dos y medio por ciento), por un monto total de \$ 43.274,00 (cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro). Asimismo, la IdeM se compromete a proporcionar acompañamiento y formación a la Cooperativa a través del contrato a una organización social. Los/as socios/as de la Cooperativa y los/as trabajadores/as dependientes que esta contrate contarán con 2 (dos) horas semanales de capacitación (dentro de su horario laboral). Adicionalmente, los/as socios/as cooperativistas tendrán 8 (ocho) horas mensuales de asesoramiento y formación. QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.- A) El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación del servicio prestado por la Cooperativa y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo y del Servicio de Tierras y Viviendas del Departamento de Desarrollo Urbano. B) La Cooperativa deberá rendir cuentas ante el Servicio de Tierras y Viviendas

iGDoc - Resoluciones 45 de 160

del Departamento de Desarrollo Urbano sobre la utilización de los montos transferidos, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Nº 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a, Declaración Jurada de la Cooperativa y Pronunciamiento Nº 20. SEXTO: RESPONSABILIDADES DE LA COOPERATIVA.- I) La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta, sus socios/as y eventuales trabajadores/as dependientes así como las obligaciones legales y convencionales que por ella pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena, garantizando su indemnidad. II) Será de responsabilidad y cargo de la Cooperativa el pago de los rubros salariales, la realización de los aportes a la seguridad social, la contratación del seguro por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales así como toda otra obligación que surja de la normativa vigente. III) Los/as socios/as cooperativistas y sus trabajadores/as deberán asistir a las instancias de capacitación. De no cumplir con esto se procederá a los descuentos correspondientes. IV) A partir de la suscripción de este convenio, la Cooperativa deberá presentar la siguiente documentación: a) planilla de control de trabajo; b) certificado que acredite el pago de las contribuciones a la seguridad social al organismo que corresponda; c) constancia del Banco de Seguros del Estado por la contratación del seguro de accidente de trabajo y enfermedades profesionales; d) recibo de pago de haberes salariales, así como toda otra información que la IdeM entienda del caso. e) presentar certificado de cumplimiento regular de obligaciones del Ministerio de Desarrollo Social (Ley N° 18.407 artículo 214). **SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. OCTAVO: RESCISIÓN.-I) El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Cooperativa dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuatro del presente contrato. Se considerará que la Cooperativa ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Cooperativa declara conocer y aceptar. II) Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Cooperativa ante denuncias de acoso sexual laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 inciso 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actualización Sexual laboral aprobado por Resolución No. 3419/12 de fecha 3/VIII/12 en el marco de la Ley Nº 18561, normas que la Cooperativa declara conocer. **NOVENO: INDIVISIBILIDAD.-**Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. **DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DECIMOPRIMERO: COMUNICACIONES.-Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOSEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** La Cooperativa acredita la representación invocada según certificado expedido el día .... En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.
- 3°.- Atender la erogación correspondiente a la Solicitud de Preventiva Nº 237965 con cargo a la Actividad Presupuestal 504002101, Derivado 291000.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE

iGDoc - Resoluciones 46 de 160

# MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 47 de 160

DESARROLLO URBANO 1717/21

II.4

Expediente Nro.:

2019-1008-98-000096

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO**: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 1.572.490,00 a favor de la asociación civil Centro de Participación Popular correspondiente al período comprendido entre febrero y diciembre del año 2020;

**RESULTANDO**: 1°) que esta Intendencia como subejecutora implementó el Fondo de Mejora Social y Comunitaria del Programa Territorial de Recuperación de Áreas Urbanas Degradadas en el marco del componente de recuperación de áreas urbanas degradadas del Programa de Mejoramiento de Barrios II (PMB II) - préstamo BID N° 3097/OC-UR que tiene como objetivo el fomento de la actividad social y comunitaria a partir del financiamiento a proyectos liderados por la sociedad civil organizada;

2°) que, en este sentido, por Resolución Nº 3319/17 del 31/VII/17 se aprobó un reglamento de funcionamiento del Fondo de Mejora Social y Comunitaria Unión-Villa Española y un texto de convenio a suscribirse con las organizaciones seleccionadas con el objeto de acordar los términos y condiciones asumidos por estas para recibir la financiación correspondiente para realizar el proyecto presentado;

 $3^{\rm o}$ ) que por Resolución Nº 5218/19 del 4/XI/19 y su modificativa Nº 3772/20 del 19/X/20 se aprobaron los proyectos presentados al citado fondo entre los cuales estaba el proyecto "El sábado también el Molino" de la asociación civil Centro de Participación Popular;

4°) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.572.490,00 (Solicitud de Preventiva N° 226868) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 211, literal B) de la Constitución (Principio de Ejecución);

5°) que la Unidad Ejecutora de Programas Barriales Integrales informa que: a) por Resolución N° 3772/20 se amplió la N° 5218/19 incluyendo los números de preventivas por las cuales fueron atendidos los proyectos del Fondo antes mencionado, dentro del cual se enmarca el proyecto "El sábado también el Molino" de la asociación civil Centro de Participación Popular y para el cual se creó la solicitud de preventiva mencionada, atento a que se cumplió con el procedimiento requerido (principio de ejecución); b) durante el período comprendido entre febrero y diciembre del año 2020, el proyecto ha sabido sortear los desafíos impuestos por la pandemia logrando adaptar la propuesta y ser parte del sostén en momentos de incertidumbre para quienes han participado;

6°) que se continúa expresando que: a) se destaca el aporte de la cultura y el deporte en materia de salud y el rol fundamental de los lazos afectivos, de solidaridad desarrollados en este proceso a partir del juego, la actividad física y el arte como herramientas para comunicarse, compartir y exteriorizar con el/la otro/a; b) es de fundamental importancia la continuidad del proyecto consolidado y de referencia para el barrio ya que son posibles mayores niveles de

iGDoc - Resoluciones 48 de 160

adaptación y recreación de formas a partir del compromiso y la apropiación de los/as participantes y trabajadores/as;

**CONSIDERANDO**: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2°) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°. Reiterar el gasto de \$ 1.572.490,00 (pesos uruguayos un millón quinientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa) a favor de la asociación civil Centro de Participación Popular por la ejecución del proyecto "El sábado también el Molino" durante el período comprendido entre febrero y diciembre del año 2020.-
- 2°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, la Unidad Ejecutora de Programas Barriales Integrales y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 49 de 160

DESARROLLO URBANO 1718/21

II.5

Expediente Nro.:

2018-3290-98-000585

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO**: las obras sin permiso constatadas en el inmueble ubicado en Camino Carrasco Nº 7104, propiedad del Sr. Francisco di Leo Giannini y de la Sra. Erli Marle Colosi de Marco, C.I. Nos. 1.458.858-1 y 1.515.418-1 respectivamente;

**RESULTANDO**: que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto No. 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados, no presentándose descargos;

**CONSIDERANDO**: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## RESUELVE:

- 1°. Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) al Sr. Francisco di Leo Giannini y a la Sra. Erli Marle Colosi de Marco, C.I. Nos. 1.458.858-1 y 1.515.418-1 respectivamente, personas propietarias del inmueble ubicado en Camino Carrasco Nº 7104 y con domicilio en la calle Cooper Nº 2294, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°. Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quien remitirá a la Unidad de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a las personas infractoras, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 50 de 160

DESARROLLO URBANO 1719/21

II.6

Expediente Nro.:

2020-4112-98-000243

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO**: que se solicita regularizar el establecimiento destinado a aserradero ubicado en el predio empadronado con el Nº 148.309, sito con frente a la Avda. Lezica Nº 6610;

**RESULTANDO**: 1°) que se declara un área edificada autorizada de 666 m2, un área edificada a regularizar de 184 m2, un área a cielo abierto a regularizar de 1.880 m2 sobre una superficie de terreno de 5.928 m2;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) toda la operativa de carga y descarga se realice dentro del predio; b) se ajusten a lo dispuesto en la norma de tránsito de cargas vigente de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 1160/12; c) los camiones o vehículos que ingresan con frecuencia diaria realicen cambio de frente dentro del predio evitando maniobras marcha atrás sobre Avda. Lezica y d) se pavimente el sector de acera en salida vehicular para evitar arrastre de áridos (balastro) a la calzada;

3°) que la Unidad de Logística se manifiesta de conformidad en autorizar la gestión condicionada a que: a) se mantengan las frecuencias declaradas de todos los vehículos relacionados al emprendimiento ajustándose a la normativa de cargas vigente; b) las tareas de carga y descarga se realicen dentro del predio destinando el área interna declarada a tales efectos que deberá permanecer libre de elementos que dificulten la tarea y asimismo deberá demarcarse sus límites en el pavimento; c) no se realizará en ningún momento carga y descarga de mercadería en la vía pública;

4°) que la citada Unidad continúa informando que: a) no se realizará espera, maniobras o estacionamiento de clientes/as, proveedores/as, distribuidores/as o similares en la vía pública, debiendo preverse una zona de espera en caso de ser necesario al interior del predio a tales fines; b) los camiones o vehículos que ingresan con frecuencia diaria deberán realizar el cambio de frente dentro del predio evitando maniobras marcha atrás sobre Avda. Lezica; c) se deberá pavimentar el sector de acera en salida vehicular para evitar arrastre de áridos (balastro) a la calzada y se deberán colocar bolardos o elementos de protección que no interfieran con el tránsito peatonal pero eviten el estacionamiento sobre la vereda;

5°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, con la conformidad del Municipio G, se manifiesta de conformidad en autorizar la gestión en la medida que se mantengan las condiciones establecidas en referencia a la frecuencia de ingreso de mercadería, carga y descarga dentro del predio, maniobras de vehículos solo en el interior del padrón, etc.;

6°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto propicia su autorización con carácter precario y revocable y con las condiciones que se informan en obrados;

7°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su

iGDoc - Resoluciones 51 de 160

conformidad;

**CONSIDERANDO**: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a aserradero, ubicado en el predio empadronado con el Nº 148.309, sito con frente a la Avda. Lezica Nº 6610 condicionado a que:
  - a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
  - b. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución Nº 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución Nº 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa Nº 1160/12 del 19/III/12);
  - c. los camiones o vehículos que ingresan con frecuencia diaria realicen el cambio de frente dentro del predio evitando maniobras marcha atrás sobre la Avda. Lezica.;
  - d. se pavimente el sector de acera en salida vehicular para evitar arrastre de áridos (balastro) a la calzada;
  - e. se mantengan las frecuencias declaradas de todos los vehículos relacionados al emprendimiento ajustándose a la normativa de cargas vigente;
  - f. el área de carga y descarga deberá permanecer libre de elementos que dificulten la tarea manteniéndose demarcados sus límites en el pavimento, aspecto que será controlado en la instancia de la habilitación comercial. No se podrán realizar tareas de carga y descarga de mercadería en la vía pública;
  - g. no se realice espera, maniobras o estacionamiento de clientes/as, proveedores/as, distribuidores/as o similares en la vía pública debiendo preverse zona de espera, en caso de ser necesario, al interior del predio;
  - h. se coloquen bolardos o elementos de protección que no interfieran con el tránsito peatonal, pero eviten el estacionamiento sobre la vereda;
  - i. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento de acuerdo a lo que se detalla;
  - j. no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas, sábados de 8:00 a 12:00 horas;
  - k. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de esta Intendencia;
  - 1. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto Nº 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto Nº 13.982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
  - m. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese);
  - n. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.
- 2°.- Comuníquese al Municipio G, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 12, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

iGDoc - Resoluciones 52 de 160

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 53 de 160

DESARROLLO URBANO 1720/21

II.7

Expediente Nro.:

2021-4113-98-000090

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden únicamente las etapas de excavaciones y fundaciones, en los padrones Nos. 56.429, 66.964 y 67.058, sitos con frente a la Rbla. Dr. Baltasar Brum Nos. 3095/3123/3157 con destino a vivienda colectiva;

**RESULTANDO:** 1°) que por expediente N° 2019-6001-98-000065 la Unidad de Proyectos Urbano-Territoriales, con la conformidad de la División Planificación Territorial, informa que: a) el proyecto cumple con las condiciones urbanísticas y del entorno inmediato de acuerdo a los criterios establecidos en el Decreto N° 37.157 del 8/VIII/19 y se adapta a los lineamientos generales del nuevo Parque Lineal y Rambla Capurro ubicados en sus inmediaciones; b) al momento de presentar el permiso de construcción deberán verificarse los porcentajes y metrajes previstos por los artículos 20 al 27 del citado decreto y c) por lo expuesto, es viable otorgar el inicio anticipado de las obras para las excavaciones y cimentación;

2°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se trata del edificio cuyo destino es vivienda colectiva desarrollada en tres padrones; b) existe consulta urbana que cuenta con el aval de la División Planificación Territorial; c) no se presentan gráficos de sanitaria ni de las construcciones, solo de fundaciones y d) por lo expuesto, se propicia autorizar la gestión por tratarse de una etapa particular de la obra;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) por expediente N° 2017-6001-98-000060 existe una consulta por la propuesta urbanística en el marco del Decreto N° 37.157, por expediente N° 2020-9073-98-000057 se aprobó el proyecto para el colector provisorio y por expediente N° 2020-4711-98-000041 se realizó el estudio de impacto de tránsito; b) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción; c) se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene así como a lo descripto en el expediente N° 2019-6001-98-000065; d) el trámite involucra únicamente aspectos referidos a las etapas de excavaciones y fundaciones, estando impedida la ejecución de obras de albañilería y de instalaciones sanitarias al no haberse presentado recaudos en la materia y e) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

1°. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden únicamente las etapas de excavaciones y fundaciones, en los padrones Nos. 56.429, 66.964 y 67.058, sitos con frente a la Rbla.

iGDoc - Resoluciones 54 de 160

Dr. Baltasar Brum Nos. 3095/3123/3157 con destino a vivienda colectiva, condicionado a que:

- a. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción;
- b. se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene así como a lo descripto en el expediente Nº 2019-6001-98-000065 debiendo quedar supeditadas en la instancia de la presentación del permiso de construcción;
- c. el trámite involucra únicamente aspectos referidos a las etapas de excavaciones y fundaciones, estando impedida la ejecución de obras de albañilería y de instalaciones sanitarias al no haberse presentado recaudos en la materia.-
- 2°.- Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-
- 3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio C, al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 16, a las Divisiones Planificación Territorial, Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 55 de 160

DESARROLLO URBANO 1721/21

II.8

Expediente Nro.:

2018-4112-98-001078

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO**: que se solicita regularizar el establecimiento destinado a estación de servicio y depósito de mercaderías no tóxicas insalubres ni peligrosas, ubicado en el predio empadronado con el Nº 7233, sito con frente a la calle La Paz Nº 1216;

**RESULTANDO**: 1°) que se declara un área edificada de 1.786m2, un área a cielo abierto a regularizar de 197m2 sobre una superficie de terreno de 2.657m2;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) los vehículos empleados en la operativa del emprendimiento se ajusten a lo declarado (tipos de vehículos y frecuencias); b) las tareas de carga y descarga desde los vehículos de porte menor y/o utilitarios se efectúen al interior del predio y c) se mantengan los ingresos de acuerdo a gráficos que lucen en obrados, en cumplimiento del Art. D. 223.312 del Volumen IV del Digesto;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, con la conformidad del Municipio B, se manifiesta de conformidad en autorizar la gestión;

4º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto, propicia su autorización con carácter precario y revocable y con las condiciones que se informan en obrados;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su

conformidad;

**CONSIDERANDO**: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a estación de servicio y depósito de mercaderías no tóxicas insalubres ni peligrosas, ubicado en el predio empadronado con el N° 7233, sito con frente a la calle La Paz N° 1216 condicionado a que:
  - a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
  - todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución Nº 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de

iGDoc - Resoluciones 56 de 160

- carga (Resolución Nº 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa Nº 1160/12 del 19/III/12);
- c. los vehículos empleados en la operativa del emprendimiento se ajusten a lo declarado en el presente estudio (tipos de vehículos y frecuencias ingreso 3 C11 diarios egreso 2 C11 semanales utilitarios diarios )
- d. se mantengan los ingresos graficados en obrados, en cumplimiento del Art. D.223.312 del Volumen IV del Digesto;
- e. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto Nº 29.118 y sus modificativos;
- f. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento de acuerdo a lo que se detalla;
- g. se autoriza el trabajo fuera de la jornada diurna siempre que no se generen molestias al vecindario en el horario declarado de lunes a domingos de 00:00 a 23:59 horas;
- h. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Regulación Alimentaria, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la I.M.;
- i. no se realicen trabajos de chapa y pintura;
- j. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto Nº 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto Nº 13.982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
- k. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese);
- l. no se estacionen vehículos delante del establecimiento ni en sus cercanías con el objetivo de efectuarles reparaciones. (Art. Nº 648 literal n del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto);
- m. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.
- 2°.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 57 de 160

Unidad: GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES L1 Resolución Nro.:

1617/21

Expediente Nro.:

2021-5140-98-000051

Montevideo, 3 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera

**RESULTANDO:** 1°.) que eleva la nómina de ciudadanas que corresponde convocar de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, como resultado del llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio F ú n e b r e y N e c r ó p o l i s ;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo

solicitado;

Funcional;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

1°.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 para cubrir necesidades de personal perteneciente a la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Fúnebre y Necrópolis, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontratación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

	Cédula Nombre Carrera Destino
--	-------------------------------

iGDoc - Resoluciones 58 de 160

4.651.864	Jéssica Castiglioni	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	Servicio Fúnebre y Necrópolis
4.697.344	Andrea Golmar	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	Servicio Fúnebre y Necrópolis

- 2°.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-
- 3°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 4°.- Establecer que la participación de las funcionarias en procesos de formación teórico-prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras carreras de su escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-
- 5°.- Disponer que las funcionarias deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del escalafón obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-
- 6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-
- 7°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 59 de 160

Unidad: GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES II.1 Resolución Nro.:

1722/21

Expediente Nro.:

2021-1425-98-000066

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. María Valeria Rodríguez, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita su reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, debido a que venció el plazo de suspensión dispuesto por Resolución N° 0383/20 de fecha 24 de enero de 2020;

2°.) que la Unidad Región Montevideo Este, la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad:

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales expresa que actualmente está habilitada para realizar el mayor horario y sugiere reincorporarla al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a partir de su notificación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a la funcionaria Sra. María Valeria Rodríguez, CI N° 4.341.244, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 60 de 160

Unidad: GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES II.2 Resolución Nro.:

1723/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000609

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Oficina Central del Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. América Bravo e Iliana Fernández, para dar cumplimiento a los distintos requerimientos administrativos que se han incrementado sustancialmente;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de

conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Secretaría General cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. América Bravo, CI N° 1.816.613 e Iliana Fernández, CI N° 4.692.674, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Oficina Central de Secretaría General, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 61 de 160

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 62 de 160

Unidad: Resolución Nro.: GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS

MATERIALES

II.3

Expediente Nro.:

2021-2071-98-000005

Montevideo, 10 de mayo de 2021

## **RETIRADA**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 63 de 160

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.4

Expediente Nro.:

2020-6545-98-000002

Montevideo, 10 de mayo de 2021

## **RETIRADA**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 64 de 160

Unidad: GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES IL5 Resolución Nro.:

1724/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000675

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Oficina Central del Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario de la Unidad Asesoría, Dr. Gabriel Gini, debido a la necesidad de contar con mayor dedicación horaria en tareas de corrección de acuerdos y en el marco de la conformación de un equipo de trabajo para fortalecer la gestión;

2°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal comunica que la Unidad Asesoría cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Dr. Gabriel Gini, CI N° 4.749.863, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Asesoría, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 65 de 160

Unidad: GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES Resolución Nro.:

1725/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000615

Montevideo, 10 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Congreso de Intendentes;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita prorrogar el pase en comisión del funcionario Dr. José Maldonado, quien revista en el Servicio de Actividades Contenciosas, autorizado por Resolución N° 4240/15 de fecha 14 de setiembre de 2015, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente período de gobierno departamental, debido a que se mantienen incambiadas las consideraciones y fundamentos que dieron lugar a su autorización;

2°.) que asimismo solicita prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la asignación de tareas y responsabilidades equivalentes a un Grado SIR 18 y la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizadas al referido funcionario, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0512/21 de fecha 1° de febrero de 2021;

3°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de

conformidad;

II.6

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, hasta el 31 de diciembre de 2021;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

- $1^{\circ}$ .- Prorrogar el pase en comisión del funcionario Dr. José Maldonado, CI N° 3.555.871, al Congreso de Intendentes, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 2°- Establecer que finalizada la comisión el funcionario deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio de Actividades Contenciosas, cuyo Director/a, sin más trámite, hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades equivalentes a un Grado SIR 18 y la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, al referido funcionario, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 4°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.131.1 y R.351.1 del Vol III del Digesto.-

iGDoc - Resoluciones 66 de 160

- 5°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 6°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Congreso de Intendentes, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Actividades Contenciosas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 67 de 160

Unidad: GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES II.7 Resolución Nro.:

1726/21

Expediente Nro.:

2020-1100-98-000057

Montevideo, 10 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Centro de Formación y Estudios;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la asignación de 5.300 (cinco mil trescientas) horas docentes para las actividades de capacitación a desarrollarse durante el primer semestre del 2021, según se detalla en obrados;

2°.) que el costo de las actividades a desarrollar teniendo en cuenta el valor de la hora docente a razón de \$ 928,20 (pesos uruguayos novecientos veintiocho con 20/100) nominales asciende a \$ 4.919.460,00 (pesos uruguayos cuatro millones novecientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta) además de las cargas sociales generadas por este gasto, y será atendido con cargo al rubro 0, subrubro 4, renglón 3, correspondiente al código 266 - Horas Docentes -, según tabla de equivalencias del Servicio de Liquidación de Haberes, el que deberá incrementarse con los aumentos porcentuales que se otorguen al personal;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de

conformidad;

4°.) que la Asesoría de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

5°.) que sugiere además que al culminar el primer semestre del 2021 el Centro de Información y Estudios informe a la Dirección General del Departamento cuáles y cuántos fueron los cursos brindados, en qué modalidad se impartieron, qué cantidad de funcionarios/as accedió a ellos, y cuáles fueron los escalafones y carreras capacitados;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

1°.- Autorizar 5.300 (cinco mil trescientas) horas docentes a favor del Centro de Formación y Estudios, para el pago de las actividades de capacitación a desarrollarse durante el primer semestre del 2021, con un valor hora docente a razón de \$ 928,20 (pesos uruguayos novecientos veintiocho con 20/100) nominales cada una, el que deberá incrementarse con los aumentos porcentuales que se otorguen al personal.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será antendida con cargo al rubro 0, subrubro 4, renglón 3,

iGDoc - Resoluciones 68 de 160

correspondiente al código 266 -Horas Docentes-, según tabla de equivalencias del Servicio de Liquidación de Haberes.-

- 3°.-Establecer al culminar el primer semestre del 2021 el Centro de Información y Estudios informará a la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales cuáles y cuántos fueron los cursos brindados, en qué modalidad se impartieron, qué cantidad de funcionarios/as accedió a ellos, y cuáles fueron los escalafones y carreras capacitados.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes y previa intervención de la Contaduría General, pase al Centro de Formación y Estudios, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 69 de 160

Unidad: GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES IL8 Resolución Nro.:

1727/21

Expediente Nro.:

2019-4251-98-000133

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial a cada uno de los funcionarios Sra. Lucrecia Basaldúa y Sr. Roberto Martínez Del Puerto, por única vez, por cumplir tareas de solista de sinfónica concertante en el concierto "Serenatas Nocturnas en Montevideo", desarrollado el 29 y 30 de agosto de 2019 en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República y en el Colegio Alemán, respectivamente, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 146/12/8000 de 20 de abril de 2012, actualizado por IPC;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

4°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación solicitada es de \$ 21.064,00 (pesos uruguayos veintiún mil sesenta y cuatro);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 21.064,00 (pesos uruguayos veintiún mil sesenta y cuatro), por única vez, a cada uno de los funcionarios Sra. Lucrecia Basaldúa, CI N° 1.946.155, y Sr. Roberto Martínez Del Puerto, CI N° 1.612.886, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE

iGDoc - Resoluciones 70 de 160

# MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 71 de 160

Unidad: GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES II.9 Resolución Nro.:

1728/21

Expediente Nro.:

2021-9067-98-000007

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** la situación de emergencia sanitaria y el aumento de casos positivos de Covid-19 en el Departamento de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1°.) que en concordancia con las disposiciones y recomendaciones del Ministerio de Salud Pública, la Intendencia de Montevideo exhortó a los/as funcionarios/as a agendarse en la oportunidad que les corresponda para concurrir a vacunarse contra la Covid-19;

 $2^{\circ}$ .) que los/as funcionarios/as dispondrán de flexibilidad horaria para asistir a vacunarse contra el Covid-19 y quienes acrediten haber recibido las dos dosis correspondientes, tendrán derecho a 1 (un) día de asueto;

**CONSIDERANDO:** que se entiende oportuno adoptar medidas para incentivar y facilitar el proceso de vacunación de los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Establecer que los responsables de parte o unidad deberán otorgar flexibilidad horaria a los efectos de que los/as funcionarios/as puedan asistir a vacunarse los días y horarios en que hayan sido agendados.-
- 2°.- Disponer que los/as funcionarios/as que acrediten haber recibido las dos dosis de la vacuna contra el Covid-19, tendrán derecho a un día de asueto, del que harán uso hasta el 31 de diciembre de 2021, en la oportunidad en que las necesidades de la dependencia a la que pertenezcan les posibilite su utilización, sin posibilidad de prórroga bajo ninguna circunstancia..-
- 3°.-Establecer que los responsables de parte o unidad deberán requerir, controlar y conservar la documentación acreditante de las situaciones que se refieren en los numerales 1°.- y 2°.-
- 4°.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

iGDoc - Resoluciones 72 de 160

# **OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

iGDoc - Resoluciones 73 de 160

Resolución Nro.:

1729/21

Expediente Nro.:

2021-4246-98-000005

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

**RESULTANDO:** 1°.) que solicitó aumentar la carga horaria a 19 (diecinueve) horas docentes semanales a la funcionaria Sra. Andrea Peveroni desde el 1° de marzo de 2021, ya que con motivo de la pandemia la EMAD debió subdividir los grupos de las asignaturas;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad:

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas recomienda acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Modificar la carga horaria semanal de la funcionaria Sra. Andrea Peveroni, CI N° 1.828.672, estableciendo que se desempeñará con una carga horaria de 19 (diecinueve) horas docentes semanales, por el período comprendido entre el 1° de marzo y el 31 de diciembre de 2021.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

iGDoc - Resoluciones 74 de 160

# **OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

iGDoc - Resoluciones 75 de 160

Resolución Nro.:

1730/21

Expediente Nro.:

2021-4500-98-000019

Montevideo, 10 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Vialidad;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Susana Lois, debido a que ha sido designada por Resolución N° 0317/21 de fecha 18 de enero de 2021 como Directora (I) del Servicio de Estudios y Proyectos Viales y es necesario su mayor dedicación horaria para coordinar y supervisar el gran volumen de trabajo de dicho Servicio, debiéndose tener en cuenta además que muchos de los funcionarios del servicio trabajan en régimen de extensión horaria;

2°.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que se cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- $1^{\circ}$ .- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Susana Lois, CI  $N^{\circ}$  1.630.911, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Vialidad, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

iGDoc - Resoluciones 76 de 160

# **OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

iGDoc - Resoluciones 77 de 160

Resolución Nro.:

1731/21

Expediente Nro.:

2021-4455-98-000107

Montevideo, 10 de mayo de 2021

VISTO: las presentes promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita el reintegro del funcionario Sr. Ruben Leal al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, que dejó de realizar por voluntad propia en el año 2019, debido a la necesidad de contar con mayor cantidad de funcionarios en dicho régimen con motivo de la situación de emergencia sanitaria;

2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el la Unidad Información de Personal y el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informan que el funcionario no presenta ningún impedimento para el reintegro del régimen de extensión horaria;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, al funcionario Sr. Ruben Leal, CI N° 4.193.151, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 78 de 160

iGDoc - Resoluciones 79 de 160

Resolución Nro.:

1732/21

Expediente Nro.:

2021-0018-98-000049

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Leonardo De La Fuente quien se desempeña en el Municipio G;

**RESULTANDO:** 1°.) que por Resolución N° 1110/19/5000 de fecha 22 de noviembre de 2019 se concedió al mencionado funcionario licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, a partir del 25 de noviembre de 2019; 2°.) que por Resolución N° 35/21/0118 de fecha 21 de abril de 2021, el Municipio G declaró al funcionario Sr. Leonardo De la Fuente en omisión, emplazándolo a comparecer dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles a contar del siguiente a la notificación, a reanudar el trabajo o expresar los motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por r e n u n c i a n t e ;

3°.) que dentro del término del emplazamiento, el referido funcionario presentó una nota en la cual manifestó que se encuentra en España, y que debido a la situación de pandemia sumada a sus compromisos familiares, le fue imposible regresar al país, 4°.) que asimismo solicitó la prórroga de licencia extraordinaria sin goce de sueldo hasta el 30 de julio de 2021, con el fundamento de que el consulado uruguayo en Canarias comienza a aceptar turnos para tramitar la documentación necesaria para el retorno a Uruguay a partir del 1° de julio de 2021, expresando su voluntad de reintegrarse lo antes posible a su puesto de t r a b a i o ;

5°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja solicitar la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo para autorizarle el usufructo de un nuevo período de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 24 de noviembre de 2020 y hasta el 30 de julio de 2021, como excepción a lo dispuesto por el artículo D.130 del Volumen III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

#### PROYECTO DE DECRETO:

iGDoc - Resoluciones 80 de 160

Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Leonardo De La Fuente, CI N° 3.048.345, autorizándole el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 24 de noviembre de 2020 y hasta el 30 d e j u l i o d e 2 0 2 1 . - Artículo 2°.- Comuníquese.-

2°.- Pase a al Departamento Secretaría General, para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MO NTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 81 de 160

Resolución Nro.:

1733/21

Expediente Nro.:

2021-8014-98-000033

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita prorrogar hasta el mes de setiembre de 2021, la vigencia de la asignación de un cupo especial de 18.000 (dieciocho mil) horas extras, otorgado por Resolución N° 4004/20 de fecha 9 de noviembre de 2020, para cumplir con los diferentes cometidos, compromisos y actividades asumidas, cuyo detalle luce en obrados; 2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la vigencia del cupo especial de 18.000 (dieciocho mil) horas extras al Departamento de Cultura, dispuesto por Resolución N° 4004/20 de fecha 9 de noviembre de 2020, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de setiembre de 2021, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 82 de 160

Resolución Nro.:

1734/21

Expediente Nro.:

2021-5006-98-000035

Montevideo, 10 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía:

**RESULTANDO:** que solicita asignar una compensación adicional de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) por única vez a la funcionaria Sra. Lucía Yelpo, por las tareas de supervisión de atención telefónica de la Línea Social 1950 5555 durante la Semana de Turismo 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación adicional de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil), por única vez, a la funcionaria Sra. Lucía Yelpo, CI N° 4.863.864, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 83 de 160

Resolución Nro.:

1735/21

Expediente Nro.:

2021-4455-98-000090

Montevideo, 10 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita el reintegro de la funcionaria Sra. María del Carmen Bertolini al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, debido a la necesidad de contar con mayor cantidad de funcionarios/as en dicho régimen en el marco de la emergencia sanitaria y por haber transcurrido el plazo de suspensión dispuesto por Resolución N° 0383/20 de fecha 24 de enero de 2020;

2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales expresa que actualmente está habilitada para realizar el mayor horario y sugiere reincorporarla al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a partir de su notificación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María del Carmen Bertolini, CI N° 1.959.535, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 84 de 160

Resolución Nro.:

1736/21

Expediente Nro.:

2021-5112-98-000029

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita convocar a varias ciudadanas de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, como resultado del llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Fúnebre y Necrópolis;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a las ciudadanas Sras. Jennifer Bellini y Andrea Rodríguez;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a

lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

1°.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 para cubrir necesidades de personal perteneciente a la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Fúnebre y Necrópolis, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontratación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

iGDoc - Resoluciones 85 de 160

Cédula	Nombre	Carrera	Destino
4.642.827	Jennifer Bellini	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	Servicio Fúnebre y Necrópolis
5.053.248	Andrea Rodríguez	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	Servicio Fúnebre y Necrópolis

- 2°.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-
- 3°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 4°.- Establecer que la participación de las funcionarias en procesos de formación teórico-prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras carreras de su escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-
- 5°.- Disponer que las funcionarias deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del escalafón obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-
- 6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-
- 7°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 86 de 160

Resolución Nro.:

1737/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000607

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas a la solicitud de la suscrita Intendenta del pase en comisión de la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Sra. Lucía Pérez a la Junta Departamental de Montevideo para desempeñar tareas en la secretaría particular de la Sra. Edila Micaela Tellechea;

RESULTANDO: 1°.) que con fecha 23 de marzo de 2021 la Secretaría de Presidencia de la República autorizó el pase en comisión de que se trata, hasta el 31 de diciembre de 2021; 2°.) que los asesores letrados del Departamento de Secretaría General sugieren el dictado de resolución en la que se tome conocimiento formal de la comunicación de la Secretaría de Presidencia de la República, aceptando el pase en comisión, y se asigne a la funcionaria el cumplimiento de tareas en el órgano legislativo departamental, tal como fue solicitado en la nota de la suscrita Intendenta, agregando que de acuerdo con el Artículo 8° de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, quien hubiese formulado la solicitud del pase en comisión se encuentra obligado a comunicar al organismo de origen el cumplimiento del deber de asistencia del funcionario en comisión;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Aceptar el pase en comisión de la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Sra. Lucía Pérez, CI Nº 3.544.924 hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 2°.- Asignar a la titular el cumplimiento de funciones en la Junta Departamental de Montevideo, en la secretaría particular de la Sra. Edila Micaela Tellechea.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y demás efectos -

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

iGDoc - Resoluciones 87 de 160

# **OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

iGDoc - Resoluciones 88 de 160

Resolución Nro.:

1738/21

Expediente Nro.:

2021-5123-98-000053

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** la solicitud de ayuda económica formulada por la funcionaria Sra. Claudia Pacelli, quien se desempeña en el Servicio de Salubridad Pública;

**RESULTANDO:** 1°.) que fue presentada en tiempo y forma de acuerdo a la Reglamentación vigente (Resolución N° 5622/06 de fecha 29 de diciembre de 2006);

2°.) que la Comisión del Seguro de Salud resolvió aprobar la solicitud formulada y otorgarle una partida de \$ 35.000,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil) mensuales durante 9 (nueve) meses;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar el pago de una partida de \$ 35.000,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil) mensuales durante 9 (nueve) meses a partir del mes de mayo de 2021, a favor de la funcionaria Sra. Claudia Pacelli,CI N° 3.013.261.-
- 2°.- Establecer que la erogación referida será atendida con cargo al rubro 064232.-
- 3°.- Disponer que la titular deberá presentar ante la Unidad Beneficios Funcionales el comprobante de dicho gasto.-
- 4°.- Comuníquese a la Unidad Beneficios Funcionales, a los fines previstos en el numeral anterior y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 89 de 160

Resolución Nro.:

1739/21

Expediente Nro.:

2020-8014-98-000243

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

**RESULTANDO:** que expresa que por razones personales, la funcionaria Sra. Jimena Pandiani no realizará tareas en el régimen de extensión horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, dispuesto por Resolución Nº 0923/21 de fecha 1° de marzo de 2021;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución dejando sin efecto el citado acto administrativo;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0923/21 de fecha 1° de marzo de 2021, que asignó el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Jimena Pandiani, CI N° 4.415.064.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Gerencia de Eventos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 90 de 160

Unidad: Resolución Nro.: GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS

MATERIALES II.21

Expediente Nro.:

2021-1007-98-000011

Montevideo, 10 de mayo de 2021

## **RETIRADA**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 91 de 160

Resolución Nro.:

Expediente Nro.:

2021-4050-98-000036

Montevideo, 10 de mayo de 2021

## **RETIRADA**

II.22

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 92 de 160

Resolución Nro.:

1740/21

Expediente Nro.:

2020-0018-98-000222

Montevideo, 10 de mayo de 2021

conformidad;

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la prórroga de la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Agr. Sylvia López, quien fuera trasladada al Municipio G y por error no se solicitó su renovación;

2°.) que la Unidad Auditoria de Personal informa que no se encuentra ningún impedimento para que la referida funcionaria pueda realizar el régimen de extensión horaria y que el motivo de la baja de su extensión horaria fue el traslado de un Municipio a otro;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la extensión horarias a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Agr. Sylvia López, CI N° 1.876.440, desde el 1° de febrero de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 93 de 160

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 94 de 160

Resolución Nro.:

Expediente Nro.:

2021-8014-98-000039

Montevideo, 10 de mayo de 2021

## **RETIRADA**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 95 de 160

Resolución Nro.:

1741/21

Expediente Nro.:

2021-6302-98-000031

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Carolina Lemes quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Ambiental;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita licencia por estudio para cursar la Maestría en Dirección de Comunicación que ofrece la Facultad de Comunicación de la Universidad de Montevideo; 2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, considerando el criterio adoptado en situaciones análogas, sugiere propiciar el dictado de un acto administrativo autorizando a la funcionaria el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio, como excepción a lo establecido en el artículo R.342.12 del Volumen III del Digesto, en virtud de estar cursando desde el mes de marzo de 2021 la referida maestría;

3°.) que la División Administración de Personal aconseja acceder a lo

solicitado:

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Carolina Lemes, CI Nº 4.966.378, quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Ambiental.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 96 de 160

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 97 de 160

Resolución Nro.:

1742/21

Expediente Nro.:

2021-0016-98-000023

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Verónica De Gregorio quien se desempeña en la Unidad Coordinación Metropolitana, para la realización de tareas de coordinación, enlace y articulación entre las diferentes áreas sociales, culturales y productivas del referido Municipio

2°.) asimismo solicita mantener la compensación especial mensual asignada a la funcionaria por Resolución N° 0514/21 de fecha 1° de febrero de 2021;

3°.) que la Unidad Coordinación Metropolitana y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo el traslado solicitado y que de acuerdo a las tareas que desarrollará, continúe percibiendo la compensación mensual que se menciona, manteniendo monto y vencimiento;

# L A INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

- 1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Verónica De Gregorio, CI N° 1.366.759, al Municipio E, a partir de la notificación de la presente resolución.-
- 2°.- Mantener a la referida funcionaria el pago de la compensación especial mensual de \$ 65.261,00 (pesos uruguayos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y uno), autorizada por Resolución N° 0514/21 de fecha 1° de febrero de 2021.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Coordinación Metropolitana, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 98 de 160

Resolución Nro.:

1743/21

Expediente Nro.:

2021-4380-98-000151

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Eduardo Mazza, quien se desempeña en la Policlínica Casavalle;

**RESULTANDO:** 1°.) que el próximo 23 de julio de 2021 cumplirá 70 años y solicita se le prorroguen sus servicios por un año más;

2°.) que el Servicio de Atención a la Salud destaca el desempeño y responsabilidad del funcionario en su larga trayectoria, y su involucramiento en el territorio, y la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°.) el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto para exceptuar al referido funcionario de lo dispuesto por el artículo D.160 del Volumen III del Digesto, prorrogando la prestación de sus servicios hasta el 31 de julio de 2022;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

## PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Eduardo Mazza, CI N° 1.207.110, quien se desempeña en la Policlínica Casavalle, para prorrogar la prestación de sus servicios hasta el 31 de julio de 2022.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Salud, a la Unidad Información de Personal y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

iGDoc - Resoluciones 99 de 160

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 100 de 160

Resolución Nro.:

1744/21

Expediente Nro.:

2021-4455-98-000098

Montevideo, 10 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades en el puesto J44267-0 Jefatura Operativa, al funcionario Sr. Vicente Vinagre, N° 2373/20 de fecha dispuesta por Resolución 29 de junio 2°.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad; 3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J44267-0 Jefatura Operativa clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Vicente Vinagre, CI N° 1.914.916, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2021.-
- 2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 101 de 160

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 102 de 160

Resolución Nro.:

1745/21

Expediente Nro.:

2021-4510-98-000029

Montevideo, 10 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita prorrogar, a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, la asignación de tareas y responsabilidades de Jefatura Operativa (J1) al funcionario Sr. Teddy Messones y del Nivel I de la Carrera 1317 - Reparador Vial al funcionario Sr. Edgardo Ciapessoni, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4503/20 de fecha 14 de diciembre de 2020;

2°.) que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se

manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la citada resolución, al amparo de los Arts. D.131.1 y R.351.2 del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo

solicitado;

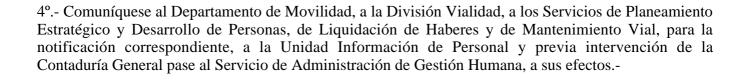
**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto Jefatura Operativa (J1), perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Teddy Messones, CI N° 2.765.644, a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 2°.- Prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1317 Reparador Vial, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera I, Grado SIR 7, al funcionario Sr. Edgardo Ciapessoni, CI Nº 4.720.467, a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 3°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

iGDoc - Resoluciones 103 de 160



Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 104 de 160

Resolución Nro.:

1746/21

Expediente Nro.:

2020-5255-98-000015

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Cecilia Colman quien solicitó el cambio de su carrera por la Carrera 2301 - Administrativo/a;

RESULTANDO: 1°.) que se creó una Junta Especial Asesora para el estudio de su cambio de carrera al amparo del Art. 24 del Decreto Nº 34.853 reglamentado por Resolución Nº 77/14 de d e 2 0 1 4 : e n e r o d e 2°.) que la Junta Especial Asesora recomienda que la Sra. Colman realice formalmente un período de prueba de 6 (seis) meses, a partir de su notificación, en el que cumplirá en forma transitoria las tareas correspondientes a la nueva carrera -2301, Administrativo-, en la Unidad Vigilancia (5221) del Servicio de Convivencia Departamental, debiendo efectuar los cursos de Expediente Electrónico 3°.) que una vez finalizado el proceso, su director informará si la titular de obrados, cuenta con las condiciones y aptitudes necesarias para aspirar al cambio de carrera; 4°.) que la funcionaria expresó su consentimiento por escrito; 5°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución autorizando la utilización de este mecanismo de reconversión laboral:

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar el inicio del proceso de cambio de carrera de la funcionaria Sra. Cecilia Colman, CI N° 5.304.007, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, al amparo del Art. 24 del Decreto N° 34.853 reglamentado por Resolución N° 77/14 de 9 de enero de 2014.-
- 2°.- Establecer que durante dicho período la funcionara deberá realizar los cursos de Expediente Electrónico y de SRH a cargo del Centro de Formación y Estudios, el que una vez finalizados deberá elevar un informe a la División Administración de Personal indicando el resultado obtenido.-
- 3°.- Disponer que una vez finalizado todo el proceso, su director informará si la titular de obrados, cuenta con las condiciones y aptitudes necesarias para aspirar al cambio de Carrera y en caso de ser favorable, se dispondrá el cambio de carrera en forma definitiva incorporándola al Escalafón Administrativo,

iGDoc - Resoluciones 105 de 160

Subescalafón Administrativo (A3), Carrera 2301- Administrativo/a, Nivel de Carrera V, Grado SIR 5, mediante resolución de la Intendenta.-

- 4°.- Establecer que el monto correspondiente a la diferencia entre el salario base del cargo anterior con el del salario base del cargo que ocupará en adelante, se abonará a la funcionaria como una compensación a la persona y se abatirá de las sumas que le correspondan en caso de futuras promociones y/o ascensos de estructura.-
- 5°.- Disponer que la funcionara, en caso de modificar su carrera presupuestal, por el artículo D.98.5, dejará de percibir la compensación de viáticos por Inspección General que perciben los funcionarios que desempeñan las tareas inspectivas del actual Servicio de Convivencia Departamental.-
- 6°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Salud y Seguridad Ocupacional, al Centro de Formación y Estudios y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 106 de 160

Resolución Nro.:

1747/21

Expediente Nro.:

2021-4338-98-000005

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** el régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0304/21 de fecha 18 de enero de 2021:

**RESULTANDO:** 1°.) que la Unidad Fúnebre solicita incluir en dicho régimen al funcionario Sr. Jhonattan Barrera, quien cumplió con los 6 (seis) meses de prueba;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de

conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere acceder a lo solicitado, incluyéndolo en el grupo C;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente dictar resolución correspondiente;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Incluir en el grupo C del régimen de trabajo aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 304/21 de fecha 18 de enero de 2021, al funcionario Sr. Jhonattan Barrera, CI N° 4.512.391, desde el 1° de abril de 2021.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 107 de 160

Resolución Nro.:

1748/21

Expediente Nro.:

2021-3180-98-000018

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita conceder licencia por estudio a la funcionaria Sra. María Noelia Belén, quien cursa el Doctorado en Psicología en la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales de la República Argentina;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar a la funcionaria el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Sra. María Noelia Belén, CI N° 4.165.241, quien se desempeña en la División Asesoría para la Igualdad de Género.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 108 de 160

Unidad: GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES II.33 Resolución Nro.:

1749/21

Expediente Nro.:

2020-7425-98-000084

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por las funcionarias Ing. Agrim. María Noel García quien se desempeña en el Servicio de Tierras y Viviendas e Ing. Agrim. Virginia Díaz quien se desempeña en el Servicio de Regulación Territorial;

**RESULTANDO:** 1°.) que ambas se desempeñan en la Carrera 5209 - Ingeniero/a Agrimensor/a y solicitan el intercambio de sus sectores de trabajo;

2°.) que asimismo la funcionaria Ing. Agrim. Virginia Díaz, solicita que su traslado sea con la asignación del régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor:

3°.) que los referidos Servicios, las Divisiones Tierras y Hábitat, Planificación Territorial y los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Planificación se manifiestan de c o n f o r m i d a d ;

4°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a los traslados solicitados; 5°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la solicitud de extensión horaria de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1°.- Trasladar a la funcionaria Ing. Agrim. María Noel García, CI N° 2.844.788, al Departamento de Planificación, para desempeñar funciones en el Servicio de Regulación Territorial, a partir de la notificación de la presente resolución.-
- 2°.- Trasladar a la funcionaria Ing. Agrim. Virginia Díaz, CI N° 1.712.279, al Departamento de Desarrollo Urbano, para desempeñar funciones en el Servicio de Tierras y Viviendas, a partir de la notificación de la presente resolución.-
- 3°.- Asignar a la funcionaria Ing. Agrim. Virginia Díaz, CI N° 1.712.279, el régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

iGDoc - Resoluciones 109 de 160

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Planificación, a las Divisiones Tierras y Hábitat y Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Tierras y Viviendas y de Regulación Territorial, para las notificaciones correspondientes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 110 de 160

MOVILIDAD 1750/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4888-98-000080

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1590, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903360653, del que fallecido Sr. Julio Gretter figura como titular;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el referido titular falleció el 2/1/2021; b) se presentó el trámite fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente al año 2020;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula Nº STX 1590, al que está afectado el vehículo empadronado con el Nº 903360653, del que fallecido Sr. Julio Gretter figura como titular.

Artículo 20.- Comuníquese.

iGDoc - Resoluciones 111 de 160

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 112 de 160

Unidad:	Resolución Nro.:
MOVILIDAD	1751/21
II.2	

Expediente Nro.:

2017-1001-98-001541

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de arrendamiento suscrito entre el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) y esta Intendencia, por el que se otorgado a INAU un espacio físico dentro del Intercambiador Belloni;

**RESULTANDO:** 1°) que en cumplimiento del Decreto N° 36.512 de fecha 09/11/2017, promulgado por Resolución N° 5245/17 de fecha 27/11/2017 el plazo del contrato inicialmente era de 20 años;

- 2°) atento a la observación realizada por el Tribunal de Cuentas a INAU respecto al plazo, las partes acordaron modificar la cláusula tercera (plazo) del citado contrato de arrendamiento, reduciendo a 15 años el plazo contractual contados a partir del 31 de enero de 2018, cuya modificación fue otorgada por Decretos Nos. 36.799 del 06/09/2018 y 37.014 del 28/03/2019 y promulgados por Resoluciones Nos. 4344/18 del 24/09/2018 y 1941/19 de fecha 29/04/2019 respectivamente;
- 3°) que el Sector Asesoramiento Legal del Departamento de Movilidad en vista de la modificación contractual acordada con INAU, redactó el texto del convenio;
- 4°) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico-formal del texto propuesto;

**CONSIDERANDO:** 1°) que la Dirección del Departamento de Movilidad entiende oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

1°. Aprobar el siguiente texto de modificación parcial del convenio aprobado por Resolución N° 5699/17 del 18/12/2017, entre el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) y esta Intendencia, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución:

M(	<b>DIFICACIÓN</b>	DE CO	ONTRATO	DE	ARRENI	DAMIE!	NTO:	En	la ciu	ıdad	de	Monte	video
el_	de		_ de dos mil	veint	iuno, ENI	RE, PC	R UN	A PA	RTE	: La <b>l</b>	NT	ENDE	NCIA
DE	MONTEVIDEO	O (en ad	elante IdeM)	, R.U	J.T. 21176	3350018	3 con o	domic	ilio e	n Ave	enid	a 18 de	Julio
$N^{o}$	1360 de esta ci	udad, re	epresentada	en es	ste acto p	or				en	su	calida	d de
		actu	ando en ejer	cicio	de facult	ades del	legada	s, y I	OR (	OTR	A P	ARTE	: <b>EL</b>

iGDoc - Resoluciones 113 de 160

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (en adelante INAU), R.U.T. 214446570012, con domicilio en la calle Piedras Nº 482 de esta ciudad representada en este acto por , en su calidad de Presidente del Directorio y por en su calidad de Director de citado Instituto quienes ACUERDAN CELEBRAR UNA MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, Y DICEN QUE: PRIMERO. Antecedentes: Con fecha 31 de enero de 2018 los comparecientes celebraron un contrato de arrendamiento por el cual, la IdeM dio en arrendamiento al INAU un espacio físico dentro del Intercambiador Belloni que forma parte del Sistema de Terminales e Intercambiadores perteneciente a la IdeM.; en cumplimiento del Decreto Nº 36.512, promulgado por Resolución Nº 5245/17 de fecha 27/11/2017 y Resolución del Directorio del INAU Nº 4121/17 de fecha 27/12/2017; **SEGUNDO**: Las partes acuerdan modificar la cláusula Tercera de Plazo del citado contrato de arrendamiento, la que quedará redactada de la siguiente forma: "El plazo del presente convenio será de quince (15) años a partir del 31 de enero de 2018". TERCERO: Las partes declaran que en lo no modificado sigue vigente el contrato de arrendamiento relacionado en la cláusula primera; CUARTO: Los domicilios indicados por las partes en el presente lo son a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que pueda dar lugar la ejecución del presente convenio; QUINTO: Esta modificación se otorga en cumplimiento del decreto de la Junta Nº 36.799 de fecha 06/09/2018, promulgado por Resolución N° 4344/18 de fecha 24/09/2018, modificado por el Decreto N° 37.014 de fecha 28/03/2019. promulgado por Resolución Nº 1941/19 de fecha 29/04/2019 y Resolución del Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay Nº 1416/2018 de fecha 09/05/2018.- Para constancia de lo actuado se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

- 2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral que precede.
- 3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Transporte, a la Unidad de Estructuras Fijas de Transporte, y pase al Despacho del Departamento de Movilidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 114 de 160

MOVILIDAD -

II.3

Expediente Nro.:

2021-4893-98-000005

Montevideo, 10 de mayo de 2021

### **RETIRADA**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 115 de 160

SECRETARIA GENERAL 1752/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-3025-98-000155

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la nota presentada por la Junta Departamental de Montevideo de 16/4/21 por la cual solicita se designe un funcionario de esta Intendencia para actuar como instructor en la investigación administrativa que esa Junta tramita por expediente N° 2021-98-02-000375;

**RESULTANDO:** que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y entiende pertinente asignar para la tarea solicitada, a la Directora (I) de la Unidad Sumarios, Dra. Verónica Quebral;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en el sentido indicado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1°. Comunicar a la Junta Departamental de Montevideo que la funcionaria de esta Intendencia Dra. Verónica Quebral, CI 1.698.140, en régimen de comisión de servicio y sin perjuicio de las tareas propias de su cargo, podrá asumir la investigación administrativa que la Junta Departamental de Montevideo tramita por expediente N° 2021-98-02-000375.-
- 2°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica -quien notificará a la interesada- y pase a la Oficina Central del Departamento de Secretaría General, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 116 de 160

SECRETARIA GENERAL 1753/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001364

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la nota de 9/9/20 presentada por el Colectivo Cultural Tristán Narvaja de Feriantes, por la cual solicita la colocación de una placa homenaje conmemorativa del sesquicentenario de la Feria Madre Dominical devenida actualmente en la feria de Tristán Narvaja en la intersección de las calles Tristán Narvaja y Paysandú;

**RESULTANDO:** 10.) que el Servicio Planificación, Gestión y Diseño realizó un relevamiento fotográfico de las posibles ubicaciones para colocar la mencionada placa y resalta la intersección de la calle Tristán Narvaja y Av. Uruguay sobre la fachada de la Facultad de Psicología de la Universidad de la República en su extremo sur, por lo cual estaría en simetría con la placa conmemorativa por los 100 años de permanencia de la feria en la calle Tristán Narvaja, homenaje de la Junta Departamental de Montevideo, ubicada en la intersección de las calles Tristán Narvaja y Paysandú, en la fachada de la mencionada Facultad:

- 20.) que la Comisión Especial de Nomenclatura expresa su conformidad para la colocación de la citada placa, sin perjuicio de sugerir una nueva redacción del texto a aprobar, la que es avalada por el representante del Colectivo proponente;
- 30.) que el Consejo de la Facultad de Psicología otorgó el aval institucional para la colocación de la referida placa, en la fachada de esa Facultad;
- 40.) que la Prosecretaría General expresa su conformidad y remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 10.) el artículo 37, numeral 3 de la Ley Nº 9.515 de 28/10/35;

20.) que procede dictar resolución en el sentido indicado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

# **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 10.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a colocar en la intersección de la calle Tristán Narvaja y la Av. Uruguay, sobre la fachada de la Facultad de Psicología de la Universidad de la República en su extremo sur, una placa homenaje conmemorativa del sesquicentenario de la Feria Madre Dominical devenida actualmente en la feria de Tristán Narvaja, que lucirá el siguiente texto:

iGDoc - Resoluciones 117 de 160

# "FERIA DE TRISTÁN NAVAJA

# SESQUICENTENARIO DE LA TRADICIONAL

# **FERIA DOMINICAL**

### **HOMENAJE DE**

### INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

1870 - 2020"

Artículo 20.- Comuníquese.-

2°. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto por el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 118 de 160

SECRETARIA GENERAL 1754/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000729

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 26.207 de 14 de diciembre de 1993, en la redacción dada por el Decreto N° 27.957 de 30 de marzo de 1998 y la interpretación auténtica formulada por el Decreto N° 29.675 de 12 de noviembre de 2001;

**RESULTANDO:** 10.) que por las citadas normas se faculta a la Intendencia de Montevideo a recibir propuestas o sugerencias de particulares cuyo objeto sea, entre otros, la prestación de servicios;

- 20.) que asimismo se establece que cuando las sugerencias o propuestas recibidas sean valoradas positivamente esta Intendencia podrá declararlas de interés departamental y convocar a licitación pública;
- 30.) que por Resolución Nº 5182/01 de 31 de diciembre de 2001 y su modificativa Nº 1951/16 de 19 de mayo de 2016, se procedió a la reglamentación de las normas legislativas mencionadas en lo referente a las iniciativas relacionadas con obras públicas departamentales;
- 4o.) que advertida dicha circunstancia, y en tanto resulta necesaria la regulación específica y concreta de las iniciativas privadas relacionadas con la prestación de servicios, se entiende necesario proceder al dictado de la reglamentación correspondiente;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que en atención a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 26.207 de 14/12/93, en la redacción prevista por el artículo 1° del Decreto N° 27.957 de 30/3/98, la División Asesoría Jurídica, en consulta con el Departamento de Secretaría General, elaboró el proyecto de la reglamentación correspondiente;

20.) que se entiende procedente proveer de conformidad;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

1°. Aprobar la siguiente reglamentación del Decreto 26.207 de 14 de diciembre de 1993, en la redacción dada por el Decreto N° 27.957 de 30 de marzo de 1998 y con la interpretación auténtica formulada por el Decreto N° 29.675 de 12 de noviembre de 2001:

**ARTÍCULO 1º.- Lineamientos generales.** Los particulares que formulen sugerencias o propuestas a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del decreto que se reglamenta, presentarán su propuesta según el siguiente tenor:

A) Descripción del proyecto que se propone.

iGDoc - Resoluciones 119 de 160

- 1. Clase de proyecto.
- 2. Denominación.
- 3. Descripción del servicio a prestar y/o los beneficios a la comunidad que tal servicio aportará.
- 4. Inversión estimada.
- 5. Ingresos que se estima percibirán durante el plazo de la concesión.
- 6. Costos de la prestación de servicios.

# B) Identificación del proponente:

- 1. Nombre de la persona o de la empresa constituida o en formación.
- 2. Domicilio real y especial que deberá constituirse en la ciudad de Montevideo.
- 3. Nombre, dirección, documento de identidad o RUT y firma del representante legal que actuará en nombre de la persona, empresa o consorcio participante acreditando asimismo el poder que le ha sido otorgado.

### C) Normas aplicables:

- 1. Aceptación de la jurisdicción de los tribunales de la República Oriental del Uruguay para todos los asuntos que se deriven de la aplicación del decreto que se reglamenta.
- 2. Carta firmada por el proponente y dirigida a la Intendencia de Montevideo en la cual se declare conocer y aceptar las normas contenidas en el Decreto Nº 26.207 de 14/12/93, en la redacción dada por el Decreto Nº 27.957 de 30/3/98 y en la presente reglamentación.

### D) Contenido de la propuesta:

- 1. Informe sobre la factibilidad técnica y económica del proyecto que se propone, avalado por profesional competente en la materia, incluyendo los costos públicos y privados.
- 2. Descripción detallada del servicio que será objeto de la concesión, indicando actividad que se desarrollará y qué bienes públicos departamentales serán utilizados.
- 3. Especificaciones técnicas de los servicios a prestar.
- 4. Estimación, si el proponente estimare necesario, de la utilización ya sea de obras, servicios, actividades o inversiones adicionales que deberán ser llevadas a cabo por la Intendencia de Montevideo o terceros.
- 5. Cronograma tentativo que comprenda el plazo de presentación del proyecto definitivo de la implementación de los servicios, así como posible fecha de comienzo de su prestación.
- 6. Comprobante que justifique los costos directos en que se incurrió para la presentación de la propuesta.
- 7. Cualquier otro documento que el proponente considere útil para complementar su propuesta, sin perjuicio de cumplir con los demás requisitos esenciales establecidos en los numerales anteriores.-

# ARTÍCULO 2º.- Forma de presentación de la propuesta.

Toda la documentación e información ofrecida por el interesado deberá ser presentada por escrito en original y tres copias en idioma español y podrá serlo en formal personal, contra recibo o enviarse por correo, télex, fax u otro medio similar al Departamento de Secretaría General de la Intendencia de Montevideo.-

# ARTÍCULO 3º.- Selección de la propuesta.

- 1. La Comisión Asesora de Inversiones, evaluará las propuestas y aconsejará en forma fundada sobre la conveniencia de declararlas de interés departamental y llamar a licitación para la prestación de los servicios
- 2. La Intendencia de Montevideo podrá seleccionar dentro del plazo de un año, contado desde su presentación, total o parcialmente, una o varias propuestas, así como combinar distintas propuestas, a los efectos de realizar el llamado a licitación pública posterior en el plazo máximo de un año contado a partir de la conformidad prestada a los estudios de factibilidad. También podrá desestimar todas las propuestas presentadas. En la fase de presentación de la proposición, el promotor asumirá los riesgos de su elaboración y no percibirá contraprestación alguna. En esta etapa de estudio y hasta que no se acepte la proposición, toda la información relativa a ella será confidencial.
- 3. Si la proposición resultare total o parcialmente seleccionada por la Administración, se levantará la

iGDoc - Resoluciones 120 de 160

confidencialidad y se requerirá, de ser necesario, estudios de factibilidad complementarios, los que serán llevados a cabo por el promotor a su cargo y controlados en su calidad, costo y plenitud por la Administración. En caso que por cualquier causa el promotor no realice estos estudios de factibilidad, la Administración podrá realizarlos por sí o contratarlos conforme a los procedimientos de contratación que corresponda, perdiendo aquél todo derecho a recibir contraprestación por tales estudios.

- 4. Si no se realizara el llamado a licitación pública o ésta quedara sin adjudicarse, el promotor de la iniciativa mantendrá todos los derechos respecto a esta última por el plazo de dos años.
- 5. Cuando la propuesta sea seleccionada total o parcialmente, la propiedad intelectual correspondiente pasará de pleno derecho directamente a la Intendencia de Montevideo, sin perjuicio del premio en su evaluación y/o el reembolso al que refiere el Art. 9 del Decreto Nº 26.207 de 14/12/93, en la redacción dada por el Decreto Nº 27.957 de 30/3/98.
- 6. La Intendencia de Montevideo no incurrirá en responsabilidad si decidiera no recibir más propuestas o rechazarlas todas, no llamar a licitación pública aunque mediare una declaratoria de interés departamental, dejarla sin efecto, rechazar todas las propuestas o declarar desierto el llamado, no generando derecho alguno en ningún caso, para que los participantes puedan reclamar gastos, honorarios o indemnización por daños y perjuicios.
- 7. La presentación de propuestas no constituye requisito previo para la participación en el llamado a licitación pública posterior.

# ARTÍCULO 4º.- Reembolso de los costos.

- 1. El proponente deberá incorporar en su propuesta, un detalle de los costos en que incurrió para su preparación y presentación.
- 2. Solo se podrán incorporar los costos generados directamente por el proyecto de que se trata, para lo cual deberán adjuntarse los respectivos comprobantes.
- 3. La Comisión Asesora reconocerá aquellos costos debidamente acreditados y los evaluará en función de criterios de razonabilidad respecto a su oportunidad, monto y formalidad, determinando en definitiva la cantidad que eventualmente se reembolsará por este concepto.
- 4. La Comisión Asesora notificará formalmente al o los autores de la iniciativa de la suma que entienda correspondería pagar por reembolso. Este tendrá 3 días hábiles para presentar su conformidad o expresar fundadamente su disconformidad, habilitándose en este caso un definitivo pronunciamiento de la citada Comisión. De no existir aceptación del autor o autores de la iniciativa a la determinación de la Comisión Asesora, el proyecto será desestimado como pasible de ser declarado de interés departamental.
- 2°.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa e Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase a la Oficina Central del Departamento de Secretaría General, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 121 de 160

SECRETARIA GENERAL 1755/21

II.4

Expediente Nro.:

2019-4888-98-001182

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.649 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de marzo de 2021 por el cual de conformidad con la Resolución N° 4039/20 de 9/11/20 se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 0938, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903141155, del que la fallecida María Rey figura como cotitular;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto Nº 37.649 sancionado el 11 de marzo de 2021.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 0938, al que está afectado el vehículo empadronado con el Nº 903141155, del que la fallecida María Rey Vázquez figura como cotitular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Transporte, Tránsito, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 122 de 160

# 2019-4838-98-001182

Impresión de Resolución

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...



Exp. N° 2020-98-02-002020

Decreto - Nº 37649

# LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO <u>D E C R E T A:</u>

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 0938, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 903141155, del que la fallecida Sra. María Rey Vázquez figura como cotitular.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

16/03/2021 02:53 p.m.

1 de 1

SECRETARIA GENERAL 1756/21

II.5

Expediente Nro.:

2020-1030-98-000074

Montevideo, 10 de mayo de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un contrato de arrendamiento de servicios entre la Intendencia de Montevideo y el Cr. Álvaro Mario Inchauspe González;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto del referido contrato consiste en que esta Administración arrienda los servicios del precitado profesional para desempeñar todas las actividades necesarias para el asesoramiento en el diseño y la ejecución de "La Estrategia de Internacionalización de Montevideo 2021 - 2025", que consiste en diseñar el plan de internacionalización de Montevideo actualizado a la realidad presente y para el adecuado cumplimiento de los cometidos de la organización;

20.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico-formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

30.) que el 10/3/21 se efectuó la solicitud de preventiva SEFI No. 235687 por la suma de \$ 1:171.200,00;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se entiende pertinente proveer respecto a la contratación del citado profesional en régimen de arrendamiento de servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

20.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del contrato de arrendamiento de servicios a suscribir entre esta Intendencia y el Cr. Álvaro Mario Inchauspe González, en los siguientes términos:

iGDoc - Resoluciones 124 de 160

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS.- En Montevideo, el ..... de ..... de 2021, comparecen POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada por ...... en su calidad de ....., con domicilio en la Avda 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº 211763350018, y POR OTRA PARTE: Álvaro Mario Inchauspe González, en su calidad de titular de la empresa unipersonal con igual denominación, inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº 212895830015 e inscripta en el Registro de Proveedores de la Intendencia de Montevideo con el N° 104704, con domicilio en la calle Michigan N° 1397 bis Ap. 01 de esta ciudad (en adelante la arrendadora), quienes convienen el siguiente arrendamiento de servicios: **PRIMERO** (Antecedentes): En el proceso de readecuación de la estructura de la División de Relaciones Internacionales y Cooperación, se ha definido como prioritario el diseño de nuevos procesos de cooperación hacia un modelo de colaboración horizontal, basado en la eficacia de la ayuda al desarrollo y la orientación hacia resultados alineados a la planificación estratégica de la administración. Para consolidar la capacidad de gestión de la Unidad de Cooperación es necesario definir un nuevo Plan de Acción en Cooperación Internacional, con énfasis en Cooperación Sur-Sur y Cooperación triangular. **SEGUNDO** (**Objeto**): La IdeM contrata al Cr. Álvaro Inchauspe para desempeñar todas las actividades necesarias para el asesoramiento en el diseño y la ejecución de "La Estrategia de Internacionalización de Montevideo 2021 - 2025", que consiste en diseñar el plan de internacionalización de Montevideo actualizado a la realidad presente, a través de los siguientes hitos: FASE 1: Diagnóstico interno. Recopilación de información municipal y departamental a través de un grupo de trabajo. Entrevista con instituciones internacionales. Análisis de posicionamiento en rankings de referencia. FASE 2: Benchmarking de entorno y competencia. Determinación de ciudades de referencia y análisis de su estrategia de posicionamiento internacional. Análisis del contexto internacional en las zonas geográficas. FASE 3: Análisis FODA. Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas para el posicionamiento internacional. FASE 4: Definición de la estrategia. Definición de la visión para el posicionamiento internacional. Identificación de objetivos estratégicos. Fase 5: Diseño de programas de actuación. Diseños de programas de actuación vinculados a las líneas estratégicas. FASE 6: Seguimiento. Monitoreo, evaluación y rendición de cuentas de la implementación de la estrategia diseñada. Asimismo realizará otras tareas que le sean encomendadas por la Dirección de la División Relaciones Internacionales y Cooperación y/o la Secretaria General de la Intendencia de Montevideo, vinculadas a los procesos de internacionalización y/o su relacionamiento internacional. TERCERO (Plazo): El plazo de este contrato es de un año, a partir del 1o. de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, con obligación del arrendador de constituir residencia en la República Oriental del Uruguay. **CUARTO** (**Precio**): El precio se fija en \$80.000,00 (ochenta mil pesos uruguayos) mensuales a la fecha de la presente resolución, que se ajustará en su monto en la misma oportunidad y condiciones que las remuneraciones del personal de la IdeM, más monto del impuesto al valor agregado (IVA), pagaderos dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes calendario, con la conformidad de la Dirección de la División Relaciones Internacionales y Cooperación. A esos efectos el arrendador deberá presentar las facturas o notas de cobro correspondientes ante la citada repartición, una vez vencido el mes de que se trate. **QUINTO**: Cuando el arrendador deba representar a la Unidad de Cooperación o a la IdeM en actividades fuera del Uruguay, por disposición de la División Relaciones Internacionales y Cooperación y/o de la Secretaría General, la citada División podrá gestionar el otorgamiento de una partida especial, sujeta a rendición de cuentas, a efectos de cubrir los gastos de pasajes, estadía y demás que pudieran sobrevenir como consecuencia de las tareas a realizar. SEXTO (Obligaciones de la **Arrendadora**): Elarrendador deberá cumplir una dedicación horaria de 30 horas semanales, en días y horarios a determinar por la Administración según los requerimientos de la tarea, además de las otras obligaciones que correspondan a las funciones y responsabilidades emergentes del presente contrato. Las inasistencias injustificadas habilitarán el descuento correspondiente de los haberes del arrendador. Se considerarán inasistencias justificadas únicamente aquellas motivadas en razones de enfermedad y debidamente avaladas por certificado médico. SÉPTIMO (Declaración): La arrendadora cumplirá las tareas objeto de este contrato con autonomía técnica, declarando las partes que este contrato no constituye ni supone relación funcional de especie alguna, no gozando la arrendadora por lo tanto de los beneficios funcionales acordados a los trabajadores de la IdeM. OCTAVO (Responsabilidades): La arrendadora asume la totalidad de las responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con organismos estatales o con terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completa ajena y se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a

iGDoc - Resoluciones 125 de 160

funcionarios de la IdeM o terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones. NOVENO(Uso de información): La arrendadora acuerda tratar confidencialmente y usar solo para beneficio de los intereses de la IdeM, toda la información a que tenga acceso. La propiedad de toda documentación e informes que produzca la arrendadora durante este contrato y como su resultado, será de la IdeM. Toda información obtenida por la arrendadora para el cumplimiento de su trabajo, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca relacionados con la ejecución de su labor, deberán ser considerados confidenciales y de propiedad exclusiva de la IdeM. La arrendadora no podrá hacer uso de tal documentación o informes, salvo para referirse a ellos o citarlos como antecedente de su actividad técnica o profesional o para publicaciones científicas y en todo caso previa autorización de la IdeM. DÉCIMO(Prohibiciones): La arrendadora no podrá ceder este contrato ni subcontratar sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM. DECIMOPRIMERO (Domicilios especiales): Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEGUNDO** (Mora automática): La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOTERCERO** (Rescisión): El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la arrendadora dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificada la arrendadora por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la arrendadora declara conocer y aceptar en todos sus términos. También habilitará la rescisión unilateral del contrato por parte de la IdeM, que la arrendadora incurra en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausada penalmente. En cualquier caso de rescisión previsto en esta cláusula, la IdeM quedará habilitada a retener en forma inmediata el pago estipulado en la cláusula cuarta y reclamar los daños y perjuicios causados. **DECIMOCUARTO** (Notificaciones): Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios consti tuidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diere certeza a su realización. Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-2.- Establecer que la erogación de \$ 1:171.200,00 (pesos uruguayos un millón ciento setenta y un mil doscientos) será atendida con cargo a la solicitud SEFI No. 235687 de 10/3/21.-

- 3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del contrato de arrendamiento de servicios que se aprueba por el numeral 1º de la presente resolución.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, R elaciones Internacionales y Cooperación y pase por su orden a la Contaduría General y a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas para coordinar la formalización del contrato de arrendamiento de servicios que se aprueba.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 126 de 160

SECRETARIA GENERAL 1757/21

II.6

Expediente Nro.:

2020-3180-98-000078

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** la Resolución Nº 1263/21 de 22/03/21 se aprobó el resultado del llamado para el Fondo Concursable de Empoderamiento para las Mujeres Fortalecidas, edición 2020 - 2021;

**RESULTANDO:** 10.) que la Unidad Atención a Acreedores informa que se padeció error en documento de identidad de la Sra. Verónica Izaguirre y que no se pudo generar número de acreedor a la Sra. Hyacinthe Porcher con su número de pasaporte, por lo que sugiere la designación de otra responsable para realizar el cobro;

20.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género solicita la modificación de la citada Resolución, estableciendo que el documento de identidad de la Sra. Verónica Izaguirre es 3.147.384-6 y que la responsable del colectivo "Mujeres, Uruguay, África: Cultura y Solidaridad (MUA) es la Sra. Boisanébé Blanche Kambou, CI 6.055.393-6;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1.- Modificar el numeral 1º de la Resolución Nº 1263/21 de 22/03/21 estableciendo que donde dice "Verónica Izaguirre CI 3.147.348-6" debe decir "Verónica Izaguirre CI 3.147.384-6" y donde dice "Hyacinthe Porcher 20EF08190 (pasaporte)" debe decir "Boisanébé Blanche Kambou CI 6.055.393-6", manteniendo incambiado sus restantes términos.-
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a todos los Servicios Centros Comunales Zonales, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría para la Igualdad de Género y pase por su orden a la Contaduría General para asignar el número de acreedor y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General para realizar las imputaciones correspondientes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 127 de 160

SECRETARIA GENERAL

II.7

Expediente Nro.:

2020-5229-98-003899

Montevideo, 10 de mayo de 2021

### **RETIRADA**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 128 de 160

SECRETARIA GENERAL 1758/21

II.8

Expediente Nro.:

2020-4426-98-000068

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** que por Resolución No. 3107/20 de 31/8/20 y su modificativa No. 3405/20 de 21/9/20 se creó la comisión asesora del llamado FFC 19/20, elaboración del proyecto ejecutivo y ejecución de la obra "lavadero de camiones de disposición final de residuos de la División Limpieza-LACA" y se designaron a sus integrantes;

**RESULTANDO:** 1o.) que la División Limpieza manifiesta que de acuerdo a lo definido en la acción 291.03 de las reuniones del proyecto FFC 19/20 se conformará un equipo técnico para la dirección de la obra del "lavadero de camiones de disposición final de residuos de la División Limpieza -LACA";

- 20.) que además sugiere que el equipo para la primera fase de estudio y aceptación del proyecto ejecutivo a realizar por la empresa adjudicataria del llamado deberá estar constituido por un arquitecto y por un ingeniero hidráulico, uno vial, uno mecánico y otro eléctrico, de acuerdo al detalle que consta en obrados;
- 30.) que los Departamentos de Desarrollo Ambiental, Desarrollo Urbano y Movilidad dan el aval a sus respectivos funcionarios para integrar el equipo de referencia de acuerdo a las condiciones que manifiestan;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1.- Crear un equipo técnico para el estudio y aceptación de la primera fase del proyecto ejecutivo a realizar por la empresa adjudicataria del llamado proyecto FFC 19/20 LACA.-
- 2.- Designar para integrar el equipo técnico que se crea por el numeral anterior a los siguientes funcionarios:

### Por el Departamento de Desarrollo Ambiental

Ing. Jorge Melgarejo, CI 2.691.733

Ing. Marcelo Falero, CI 4.017.672

## Por el Departamento de Desarrollo Urbano

iGDoc - Resoluciones 129 de 160

Ing. Alejandro Curcio, CI 1.664.153

Arq. Alejandro Acosta y Lara, CI 1.703.787

# Por el Departamento de Movilidad

Ing. Ricardo Speranza, CI 1.139.525

3.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental, de Desarrollo Urbano, Movilidad, a las Divisiones Limpieza, Vialidad, Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios Planificación Gestión y Diseño, Contralor de la Edificación y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 130 de 160

SECRETARIA GENERAL 1759/21

II.9

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000574

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** la nota de 12 de abril de 2021 de la Asociación Nacional de Instituciones de Yoga (AgNIY) por la cual solicita el auspicio de esta Intendencia para la celebración del "VII Día Internacional del Yoga" que se llevará a cabo el 20 de junio del año en curso de manera virtual, debido a la pandemia COVID - 19, a través de las distintas plataformas con las que se cuenta;

**RESULTANDO:** 10.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación considera oportuno otorgar la declaración de interés de la referida actividad;

- 20.) que el 22 de abril de 2021 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de conformidad remite las actuaciones;
- 30.) que el 26/4/21 la División Información y Comunicación informó que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de referencia, estableciéndose que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia la celebración del "VII Día Internacional del Yoga" que se llevará a cabo el 20 de junio de 2021 de manera virtual a través de las distintas plataformas, organizada por la Asociación Nacional de Instituciones de Yoga (AgNIY).-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza, y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División de Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la interesada, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio Relaciones Públicas, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase a la División de Información y Comunicación, a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 131 de 160

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 132 de 160

SECRETARIA GENERAL 1760/21

II.10

Expediente Nro.:

2021-0011-98-000105

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 62/21/0111 de 15/4/21 dictada por el Municipio A;

**RESULTANDO:** 10.) que por dicha Resolución se solicita que se delegue en el Gobierno Municipal la competencia para autorizar la contratación de la cooperativa "Por Montevideo" para realizar diversas tareas dentro de su territorio a partir del 1º de mayo de 2021 y por un plazo de 1 (un) año, por el monto total de \$ 4.088.610,00 (pesos uruguayos cuatro millones ochenta y ocho mil seiscientos diez con cero centésimos);

20.) que el 21/4/21 la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que la contratación de referencia se encuentra encuadrada en el Art. 33, Lit. D), Num. 32) del TOCAF y que además el Art. 33 del citado cuerpo normativo indica que las contrataciones directas incluidas en las excepciones taxativamente mencionadas, deberán ser autorizadas por los ordenadores primarios (Art. 27, Lit. F) del TOCAF);

**CONSIDERANDO:** que de acuerdo a lo expuesto corresponde autorizar la contratación de obrados y remitir al Municipio A para su ejecución con cargo a sus asignaciones presupuestales;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1.- Disponer la contratación de la cooperativa "Por Montevideo", para realizar diversas tareas dentro del territorio del Municipio A a partir del 1º de mayo de 2021 y por un plazo de 1 (un) año, por el monto total de \$ 4.088.610,00 (pesos uruguayos cuatro millones ochenta y ocho mil seiscientos diez con cero centésimos) al amparo de lo establecido en el numeral 32, literal D) del artículo 33 del TOCAF, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.-Establecer que la contratación que se dispone por el numeral anterior, lo será en los términos que surgen del documento suscrito por el Alcalde del Municipio A y el presupuesto respectivo, que lucen agregados en Act. Nº 3 de obrados.-
- 3.- Comuníquese a la Contaduría General y pase al Municipio A a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 133 de 160

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 134 de 160

PLANIFICACIÓN 1761/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000102

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12 a los efectos de la construcción de un salón de usos múltiples en parte del padrón N° 44212, propiedad de esta Intendencia, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G, de acuerdo a la propuesta aprobada N° 17 del Presupuesto Participativo 2018.-

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que: a) el Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, a través del expediente N° 2019-3003-98-000064, solicita parte del padrón N° 44212, propiedad de esta Intendencia, para la construcción de un salón de usos múltiples, de acuerdo a la propuesta aprobada N° 17 del Presupuesto Participativo 2018;

- b) la solicitud cuenta con el visto bueno del Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, por lo que se debería proceder con la supresión de la afectación a espacio libre de una fracción del referido padrón;
- c) atendiendo la solicitud, se elabora el plano N° 21099 con el "Proyecto de Modificación de Alineaciones correspondiente a la supresión de una fracción de Espacio Libre vigente para la construcción de un salón de usos múltiples según la Propuesta N° 17 del Presupuesto Participativo 2018 (padrón N° 44212).";
- d) el plano se lleva a cabo tomando en cuenta lo informado por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento y por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, por lo que no habría inconvenientes para la prevención de la inundación del arroyo Las Piedras en la zona donde se construirá el salón de usos múltiples, considerando el desnivel existente;
- e) se trata, además, de una construcción compatible con el proyecto de Parque y la Avenida Costanera vigente a orillas del arroyo Las Piedras, ya que lo complementa y se proyecta un pasaje para el ingreso hasta la orilla misma del arroyo, lo que facilitará el mantenimiento y limpieza de la orilla y faja pública, solicitado por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento;
- f) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base el croquis adjunto en la actuación 35 del expediente  $N^{\circ}$  2019-3003-98-000064, de noviembre de 2020;
- g) el proyecto de modificación de alineaciones modifica:
- el plano, de noviembre de 1946, aprobado según expediente Nº 9651 el 23 de setiembre de 1946;
- el plano N° 20158, de junio de 1990, aprobado según expediente N° 25/47, por Resolución N° 2378/91 de fecha 20 de mayo de 1991;
- **2**°) que la Mesa Técnica de Alineaciones realizó el cotejo del plano N° 21099, indicando observaciones que se recogen;

iGDoc - Resoluciones 135 de 160

3°) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución aprobando el proyecto de modificación de alineaciones correspondiente a la supresión de una fracción de espacio libre vigente para la construcción de un Salón de Usos Múltiples según la propuesta N° 17 del Presupuesto Participativo 2018 (padrón N° 44212), plano N° 21099; CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación comparte lo informado y estima procedente solicitar la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTICULO 1º.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a desafectar como espacio libre la fracción del padrón N° 44212 indicada como "espacio libre a suprimir" en el plano N° 21.099 adjunto en actuación ARTICULO 2º. Apruébase el "Proyecto de Modificación de Alineaciones correspondiente a la supresión de una fracción de Espacio Libre vigente para la construcción de un salón de usos múltiples según la propuesta N° 17 del Presupuesto Participativo 2018 (padrón N° 44212)" ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 12, Municipio G, expresado en el plano Nº 21.099 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado ARTICULO 3º. Establécese que el presente proyecto de modificación de alineaciones entrará en fecha de vigencia partir de la su promulgación.-ARTICULO 4°. Comuníquese.-2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 136 de 160

PLANIFICACIÓN 1762/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-6437-98-000054

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a la solicitud de cambio de categoría de suelo del padrón Nº 106093, ubicado con frente a Antiguo Camino Colman Nº 5620 y Camino Carlos A. López N° 5415, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 10, Municipio D;

**RESULTANDO: 1º**) que la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial informa que:

- a) actualmente el predio padrón N° 106093 está categorizado como Suelo Rural de Interfase, de acuerdo a las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Decreto N° 34870 del 14 de noviembre del 2013):
- b) en su artículo 28 las Directrices Departamentales establecen que aquellas actividades impropias para suelo rural que tengan autorización de implantación otorgada por el gobierno departamental a la fecha de promulgación del instrumento, se considerarán incluidas en la categoría de Suelo Suburbano;
- c) la empresa Credilot S.A. cursa actualmente un Estudio de Impacto Territorial según expediente 2019-6437-98-000060, solicitando la implantación con destino parque logístico en los padrones N° 143939, 106093 y 406990, gestión derivada de un Trámite en Consulta previo según expediente 2018-6409-98-000026;
- d) de acuerdo a lo informado consta como antecedente del padrón la habilitación de locales comerciales e industriales con destino industrial, según expedientes N° 4112-010427-07, 4112-007954-01 y 4112-008018-99 para un área habilitada de 32.056,22 m², aprobada el 10 de marzo de 2008;
- e) se estima pertinente gestionar la designación del predio Nº 106093 en la categoría de Suelo Suburbano no Habitacional, de acuerdo con el Art. 28 del Decreto 24.870 de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible y mientras se continúa con actuaciones separadas de la gestión del Estudio de Impacto Territorial a efectos de viabilizar la implantación del emprendimiento;
- **2°**) que la División Planificación Territorial manifiesta su conformidad y promueve el dictado de resolución para designar el predio padrón N° 106093 como Suburbano No Habitacional cumpliendo con las condiciones establecidas en el Art. 28 del Decreto N° 34.870 del 17 de octubre de 2013 "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible";

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo y estima procedente el dictado de resolución solicitando la anuencia correspondiente a la Junta Departamental de Montevideo:

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

iGDoc - Resoluciones 137 de 160

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTICULO 1°.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a calificar como Suelo Suburbano no Habita cional, cumpliendo con las condiciones establecidas en el Art. 28 del Decreto N° 34.870 del 17 de octubre de 2013 "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible", al padrón N° 106093, ubicado con frente a Antiguo Camino Colman N° 5620 y Camino Carlos A. López N° 5415, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, Municipio D.- **ARTICULO 2°.-**Comun í que se.
2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 138 de 160

PLANIFICACIÓN 1763/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-6409-98-000017

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas al cambio de subcategoría de suelo de los padrones Nº 418295 y 418296, ubicados en Camino Methol N° 3425 y Camino Bajo de la Petiza N° 5025 respectivamente, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 17, Municipio A;

**RESULTANDO:** 1°) que por el Decreto N° 35.284 de fecha 6 de noviembre de 2014, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector 3 "Rincón del Cerro", en el cual se establecen una serie de parámetros de ocupación y edificabilidad que se consideran apropiados tomar como referencia para el presente caso;

- 2°) que en la "Información I" tramitada en expediente N° 2019-6410-98-000759 se informa que:
- a) las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible Decreto No 34.870 categorizan este sector como Suelo Suburbano No Habitacional, área diferenciada "Rincón del Cerro Oeste" con atributo de potencialmente transformable a Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo APT 28 "Rincón del Cerro y Norte de Casabó parte B";
- b) la actividad propuesta a desarrollar en el predio está en un todo de acuerdo con la categoría de suelo actual y el uso preferente asignado y el grado de intensificación de uso propuesto es acorde a un Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo;
- c) los dos padrones involucrados en esta actividad se encuentran vinculados con la vía estructurante del APT 28, uno frente a Camino Bajo de la Petiza y el otro a través de Camino Methol; d) en el marco del Estudio de Impacto Territorial (EIT) correspondiente se debe analizar la ocupación de retiros y el excedente del FIS, junto con las medidas de corrección y de mitigación pertinentes de acuerdo con los impactos que genere;
- 3º) que desde la Unidad de Gestión Territorial se considera que el ámbito reúne las condiciones necesarias para cambiar de subcategoría: cumple con la categoría de suelo y aptitud de transformabilidad requerida, se localiza sobre una vía preferencial para cargas -aspecto fundamental para la actividad industrial- y la actividad existente está de acuerdo con la previsión del planeamiento a partir de la transformación del suelo:
- **4°**) que dado que el porcentaje de impermeabilización del suelo sobrepasa los parámetros permitidos por la normativa vigente así como los previstos para el sector, se considera imprescindible la necesidad de resolver el escurrimiento de pluviales para solucionar un exceso de impermeabilización del suelo, por lo que las obras de infraestructura necesarias serán parte de las obligaciones para la transformación del suelo;

iGDoc - Resoluciones 139 de 160

<b>5</b> °) la	normativa urbana a regir	es la determin	nada por los siguientes	parámetros:			
1 .	FOS:		6 0	% ,			
2 .		F I S :		7 0 %			
3.	Altura:		16,5	metros			
4.	Retiro	frontal:	7	metros			
5.	Retiro	bilateral:	3	metros			
6. Tamaño mínimo de parcela: 3.000 m2;							

6°) que por lo expuesto, se entiende pertinente el cambio de Suburbano No Habitacional a Suburbano No Habitacional Intensivo para ambos predios en virtud de las características de uso y ocupación y las particularidades del sector donde se ubica, para lo cual se deberá presentar los proyectos de las obras a realizar, plano de mensura con las áreas afectadas por ensanche e iniciar el trámite de cesión de suelo correspondiente;

**CONSIDERANDO:** la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente;

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO 1°-** Facúltese a la Intendencia de Montevideo a modificar la sub categoría de suelo de los predios con número de padrón 418295 y 418296, ubicados en Camino Methol N° 3425 y Camino Bajo de la Petiza N° 5025 respectivamente, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A, calificándolos como Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo, una vez se hayan cumplido los deberes de cesión de suelo para ensanche de calles y que se haya presentado los proyectos de infraestructuras viales e hidráulicas requeridos, sin perjuicio de las obligaciones emanadas del Estudio de Impacto Territorial correspondiente.-

ARTÍCULO 2°- Establécese que, por no tratarse de un cambio de categoría de suelo, no corresponde el cobro de precio compensatorio por retorno de valorizaciones, pero sí se deberá contribuir, según su cuota parte específica, con el costo de la construcción de las calles frentistas una vez hayan sido ejecutadas por la Intendencia de Montevideo.-

ARTÍCULO 3°- Establécese que la normativa urbana a regir es la determinada por los siguientes p a r á m e t r o s :

1 .	FOS:		6 0		% ,			
2 .		F I S :			7 0 %			
3.	Altura:		16,5		metros			
4.	Retiro	frontal:		7	metros			
5.	Retiro	bilateral:		3	metros			
6. Tamaño mínimo da parcala: 3 000 m2								

6. Tamaño mínimo de parcela: 3.000 m2.-

ARTÍCULO 4°- Comuníquese.-

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE

iGDoc - Resoluciones 140 de 160

# MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 141 de 160

PLANIFICACIÓN 1764/21

II.4

Expediente Nro.:

2019-6437-98-000096

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Territorial de la empresa Encomiendas del Litoral Ltda., con destino recepción, clasificación y entrega de encomiendas de terceros y la autorización desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, para exceder el FOS en dos de sus padrones, para el establecimiento ubicado en los padrones N° 166500, 166505, 166506, 166507 y 166508, con frente a Bvar. José Batlle y Ordoñez, Nos. 3266 al 3252 entre las calles Thompson y Cádiz, con un área total utilizada de 5.764,95 m2 (4.315,81 m2 ya autorizados y 1.449,14 m2 a autorizar), dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 11, Municipio D;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial informa que:

a) el predio a que refiere la presente solicitud se ubica en el Eje Urbano Bvar José Batlle y Ordóñez - Av. Dr. Luis Alberto de Herrera, definido como "Territorio estratégico" en las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible y dentro del área de intervención identificada como "Entorno del Mercado Modelo" (aprobación del Proyecto de Renovación Urbana Entorno Mercado Modelo -PREUMM- Decreto N° 37594 de fecha 22 de octubre de 2020, promulgado por Resolución N° 3917/20 de fecha 4 de noviembre de 2020);

b) de acuerdo al Arts. 15 y 17 del Decreto Nº 37.594, los 5 padrones evaluados pertenecen al Sector B - Polígono de oportunidad, Unidad de Oportunidad 04 -UO04-, delimitada por: acera este de Bvar. José Batlle y Ordóñez, desde calle Thompson hasta calle Cádiz; acera sur de calle Cádiz, desde Bvar. José Batlle y Ordóñez hasta calle Trento; acera oeste de calle Trento, desde calle Cádiz hasta calle Thompson, acera norte de calle Thompson, desde calle Trento hasta Bvar. José Batlle y Ordóñez;

- c) el Art. 18 plantea los criterios y condicionantes de uso y ocupación del suelo para el desarrollo del/ de los proyectos de detalle para cada una de las Unidades de Oportunidad, los que se encuentran establecidos en el capítulo 8.5.3 de la memoria justificativa del Proyecto de Renovación;
- d) para el resto de los padrones que conforman la UO04 (padrones N° 166509, 166510, 166511, 166514, 166515, 166516, 166517, 166518,166519, 166520, 166521, 166522, 166523, 166524, 166525, 166526, 166528, 166529 y 166530), ubicados en la manzana catastral 6909 que comparte con los padrones en cuestión, se ha aprobado (Art. 26) la Unidad de Actuación 04 rigiéndoles los siguientes parámetros urbanos:

Parámetros Suelo Transformado (Decreto Nº 37.594, PREUMM)

- Suelo Urbano Consolidado Intermedio
- Área diferenciada: Unión "Entorno del Mercado Modelo"
- Régimen de suelo: Específico (Proyecto de Renovación Urbana Entorno Mercado Modelo -PREUMM-

iGDoc - Resoluciones 142 de 160

Decreto N° 37594 de fecha 22/10/2020).

- FOS:80 %
- Alturas máximas: sobre calle Trento: 36 m, sobre calle Cádiz: 21.50 m, sobre calle Thompson: 21.50 m.
- Retiro frontal: sobre calle Cádiz: no rige retiro, sobre calle Trento: no rige retiro, sobre calle Thompson : 5 metros tratamiento retiro "vereda"
- Uso de Suelo: polifuncional con énfasis en lo residencial con servicios conexos y equipamientos complementarios
- Accesos vehiculares: se permitirá la ejecución de un acceso vehicular de hasta 4 metros de ancho cada 15 metros de frente de predio. Se debe atender el criterio de conformación de plantas bajas activas. El tratamiento del retiro de 5 metros sobre la calle Thompson y de 4 metros sobre Bvar. José Batlle y Ordóñez rige para los padrones analizados y deberá considerarse en el tratamiento de estos;
- e) para el destino propuesto en los predios en cuestión, las actividades que se desarrollan actualmente son: venta de pasajes interdepartamentales, recibo, clasificación, reparto y entrega de encomiendas y próximamente se pretende instalar oficinas de estos rubros. El funcionamiento es de 24 horas con distintas cantidades de funcionarios por turnos. Estas funciones serían compatibles con los usos previstos para el ámbito, destacándose de valor el funcionamiento 24 horas para otorgar vitalidad al área;
- f) los parámetros vigentes (Decreto Nº 34.870 Directrices de Ordenamiento Territorial) son:
- Suelo Urbano Consolidado Intermedio, Área diferenciada: Unión "Entorno del Mercado Modelo"
- Régimen de suelo: General
- FOS: 60%
- Alturas de la edificación: 16.50 metros
- Retiro frontal de la edificación: por calle Thompson: ochava a 5 metros, por Bvar. José Batlle y Ordoñez: 4 metros.
- Uso preferente: Polifuncional
- Afectaciones: Los predios no se encuentran afectados por ensanche, apertura o espacio libre;
- 2º) que la Unidad de Estudios de Impacto Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando que:
- a) se presenta solicitud de Estudio de Impacto Territorial (EIT) de la empresa Encomiendas del Litoral Ltda. con destino recepción, clasificación y entrega de encomiendas, actividad dentro del marco del Artículo D.223.333 del Volumen IV del Digesto para empresas transportistas;
- b) el emprendimiento abarca cinco predios que totalizan una superficie de 5.931,80 m2. El padrón N° 166500 presenta una construcción particular, nave de ladrillo y bóvedas armadas diseñadas por el Ing. Eladio Dieste, los restantes padrones (de menor superficie) presentan construcciones livianas sin particularidades arquitectónicas de valor;
- c) el padrón  $N^{\circ}$  166500 tiene antecedentes de permisos de construcción Nos. 139.310, 175.711 y 180.385:
- d) la construcción existente en el padrón Nº 166500, actualmente destinada a clasificación de

iGDoc - Resoluciones 143 de 160

encomiendas, posee permiso de construcción del año 1994 (total de área autorizada: 4.315,81 m2 que se compone de 3.439,67 m2 en planta baja y 876,14 m2 en otros niveles) con destino industrial que difiere al del actual emprendimiento. Sin embargo, los padrones N° 166505, 166506, 166507 y 166508, no presentan antecedentes de autorización para construcciones y actividades. Se estima que la fecha de construcción data aproximadamente de 1988;

e) en el marco del PREUMM, la actividad propuesta fue evaluada oportunamente por la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial como compatible con el instrumento desarrollado para la zona, con la consideración que el instrumento aprobado podrá modificar los usos y escalas permitidos para el área (usos habitacionales);

f) corresponde a la presente gestión la autorización de la actividad propuesta para un total de 5.764, 95 m2 de superficie edificada (4.315, 81 m2 con permiso de construcción y 1,449,14 m2 de construcciones a regularizar) y 121,88 m2 a cielo abierto (los cuales no se computan, según lo establecido en el Art. D.223.322 del Volumen IV del Digesto por estar destinados a estacionamiento). De acuerdo a la escala edilicia y a criterios de compatibilidad en suelo urbano, el establecimiento es categorizado de gran porte (mayor a 3000 m2) según el Art. D.223.311 del Volumen IV del Digesto, escala 1/ compatibilidad para el área caracterizada sólo: 3, 4, 5 y 6. (hasta 1.500 m2), Art. D.223.312 del Volumen IV del Digesto, lo que constituye un alejamiento de la normativa en cuanto a la escala compatible;

# g) Aspectos territoriales

Información territorial de los predios - Normativa Vigente:

La pieza territorial donde se insertan los padrones se ubica en el Eje Urbano Bvar. José Batlle y Ordóñez - Av. Dr. Luis Alberto de Herrera, definido como "Territorio estratégico" en las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, dentro del área de intervención identificada como "Entorno del Mercado Modelo";

Las condiciones urbano-territoriales (FOS, alturas, retiros) y de la actividad (uso, escala, parámetros ambientales) que hacen al emprendimiento pueden ser compatibilizadas con el instrumento desarrollado para la zona y en particular con la Unidad de Actuación aprobada para la manzana catastral Nº 6909;

Parámetros territoriales del proyecto:

Datos de la propuesta EIT (a autorizar)

Padrón Nº 166500 (área libre e afectaciones 3.991,45 m2)

FOS: 86,18 % (superficie ocupada en planta baja 3.439,67 m2) autorizado en antecedentes

Retiro frontal: se ajusta sin tolerancia

Altura: 13.54 metros

Destino: área de clasificación de paquetes

Padrón Nº 166505 (área libre e afectaciones 689,85 m2)

FOS: 91,32 % - incremento en 31,32 % del valor normativo (superficie ocupada en planta baja 630 m2)

Retiro frontal: se ajusta sin tolerancia

Altura: 8,14 metros

Destino: área de recepción y entrega de paquetes

iGDoc - Resoluciones 144 de 160

## Padrón Nº 166506 (área libre e afectaciones 440 m2)

FOS: 86,36 % - incremento en 26.36 % del valor normativo (superficie ocupada en planta baja 380 m2)

Retiro frontal: se ajusta sin tolerancia

Altura: 8,14 metros

Destino: estacionamiento

Padrón Nº 166507 (área libre e afectaciones 446 m2)

FOS: 53,17 % - se ajusta sin tolerancia (superficie ocupada en planta baja 237,14 m2)

Retiro frontal: se ajusta sin tolerancia

Altura: 8,14 metros

Destino: estacionamiento

**Padrón Nº 166508** (área libre e afectaciones 364,50 m2)

FOS: 55,42 % - se ajusta sin tolerancia (superficie ocupada en planta baja 202 m2)

Retiro frontal: se ajusta sin tolerancia

Altura: 8.14 metros

Destino: estacionamiento

### h) Datos de la actividad

La actividad a desarrollar se ha evaluado de acuerdo al EIT presentado, como compatible con el medio receptor según lo dispuesto en el Art. D. 223.384 del Volumen IV del Digesto. En el marco de la planificación, con posterioridad al traslado del Mercado Modelo, se evaluará el desarrollo para esa pieza territorial y podrán surgir nuevos elementos o condiciones a considerar por los titulares del emprendimiento a efectos de compatibilizar las actividades con el desarrollo del plan e instrumento que rija en este sector urbano. El padrón N° 166500 presenta edificaciones con permisos antecedentes originales del Ing. Dieste.

La Unidad Plan de Ordenamiento Territorial sugiere considerar combinar la actividad desarrollada por el emprendimiento, con vivienda en función de la oportunidad que ofrece el Proyecto de Renovación Urbana de construcción en altura, gestionado la misma a través de en un Proyecto de Detalle para el conjunto.

- i) se sugiere autorizar en carácter temporal (2 años) el Estudio de Impacto Territorial presentado por la empresa Encomiendas del Litoral Ltda. con destino recepción, clasificación y entrega de encomiendas de terceros (artículos no insalubres ni peligrosos), situada en los padrones Nos. 166500, 166505, 166506, 166507 y 166508, con 5.764, 95 m2 de superficie edificada (4.315, 81 m2 con permiso de construcción y 1,449,14 m2 de construcciones a regularizar) sujeto a condiciones particulares y generales que se detallarán en la parte resolutiva;
- 3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución autorizando en carácter temporal la implantación del emprendimiento con destino recepción, clasificación y entrega de encomiendas de terceros (Art. D.223.333 del Volumen IV del Digesto), ubicado en Bvar. José Batlle y Ordóñez Nos. 3266 al 3252, padrones Nos. 166500, 166505, 166506, 166507 y 166508 con una superficie total utilizada de 5.764,95 m2 (4.315,81 m2 ya autorizados y

iGDoc - Resoluciones 145 de 160

- 1.449,14 m2 a regularizar), en los términos y condiciones que se establezcan. Asimismo, corresponde admitir en carácter precario y revocable:
- para el padrón Nº 166505 la superación del Factor de Ocupación del Suelo en un 31,32 % respecto al normativo, totalizando un FOS del 91.32 %,
- para el padrón Nº 166506 la superación del Factor de Ocupación del Suelo en un 26,36 % respecto al normativo, totalizando un FOS del 86,36 %;

**CONSIDERANDO:** 1º) que el presente Estudio de Impacto Territorial responde a términos de implantación y viabilidad de uso en relación a los componentes físico- químico, biótico, socioeconómicos y urbanísticos y de su evaluación surge que el emprendimiento es compatible con el medio receptor según lo dispuesto en el Art. D.223.368 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE

- 1° Aprobar, con carácter temporal, el Estudio de Impacto Territorial de la empresa Encomiendas del Litoral Ltda., con destino recepción, clasificación y entrega de encomiendas de terceros (artículos no insalubres ni peligrosos), ubicada en los padrones N° 166500, 166505, 166506, 166507 y 166508, con frente a Bvar. José Batlle y Ordoñez Nos. 3266 al 3252, entre las calles Thompson y Cádiz, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D, con un área total utilizada de 5.764,95 m2 (4.315,81 m2 ya autorizados y 1.449,14 m2 a autorizar).-
- 2°. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, exceder en 31,32 % el FOS vigente, alcanzando un 91,32 % en el padrón Nº 166505.-
- 3°. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, exceder en 26,36 % el FOS vigente, alcanzando un 86,36 %, en el padrón N° 166506.-
- 4°. Establecer que la autorización otorgada en el numeral 1° quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares:

## Aspectos urbano territoriales

- a) todas las obras a realizarse en el predio deberán gestionar el correspondiente permiso de construcción, para el cual se requerirá la fusión de los padrones N° 166505, 166506, 166507 y 166508, dado que estos funcionan en conjunto;
- b) se deberán ejecutar las obras de mitigación, de acuerdo a los gráficos presentados en actuaciones 12 y 20 del expediente electrónico (Fs. 77 a 85) donde se detalla: proyecto de adecuación de vereda sobre Bvar. José Batlle y Ordoñez y proyecto de adecuación de fachadas;

# Aspectos de Movilidad

- c) ajustar en el plazo de autorización (2 años) la operativa logística, de manera que todos los vehículos involucrados se ajusten a la normativa de cargas vigente. Al cumplimiento del periodo no se autorizarán operativas que involucren camiones de gran porte (camión con remolque y/o tractor con semirremolque). La Unidad de Logística monitoreará esta condición, para lo cual la empresa deberá realizar la correspondiente solicitud de circulación en carácter de tolerancia para todos los movimientos que involucren camiones de gran porte a través del portal institucional. Se recuerda que todo vehículo de gran porte circulando de forma irregular es pasible de sanciones;
- d) todas las operaciones de carga y descarga de mercadería, la espera de proveedores o clientes, estacionamiento de flota propia, o cualquier otra operación, deberán realizarse exclusivamente dentro de los predios, no admitiéndose en ningún momento uso de la vía pública. Deberán asegurarse el mantenimiento de las áreas necesarias para tales operaciones en condiciones de seguridad libre de

iGDoc - Resoluciones 146 de 160

mercadería en todo momento, delimitándose las mismas con pintura en pavimento, a ser verificadas a instancias de la habilitación comercial;

- e) no se autorizarán movimientos con camiones de gran porte vinculados al establecimiento cuyos puntos de origen o destino estén ubicados dentro de zonas A o B. La operativa desde el establecimiento hacia otros locales de la empresa, o de terceros ubicados en zonas A o B, deberán realizarse exclusivamente en camiones simples (C11 / C12);
- f) la salida de camiones se deberá realizar con precaución, cediendo el paso a peatones y vehículos que circulen por calle Thompson y por el Bvar. Batlle y Ordoñez (según acceso). Se otorga una autorización provisoria y revocable para realizar ingresos marcha atrás por el acceso A y por el acceso B. Las maniobras se deberán realizar con asistencia y guía de un funcionario contratado por la empresa, la que será responsable de minimizar las molestias y preservar la seguridad de los usuarios de la vía pública. Siempre se realizará esta maniobra en las condiciones estipuladas en cuanto a horario, cuando las interferencias con vehículos y peatones sean mínimas. En caso de constarse accidentes o situaciones de riesgo, se deberán anular estos accesos, debiendo emplearse los otros para que ingresen estos vehículos;
- g) se debe ajustar el rebaje de cordón del acceso C a lo presentado en la lámina 05 (Fs. 107 del Expediente). Esto implica mover el refugio peatonal (parada de ómnibus) 3 metros, lo cual se hará cargo del costo la empresa Encomiendas del Litoral Ltda. Previamente se deberá contar con autorización de la Unidad de Estructuras Fijas para mover el refugio y la prohibición. El juste de la prohibición de estacionar (pintado de cordón) también será a costo del interesado. El traslado del refugio se deberá realizar en coordinación y bajo las condiciones que establezca la Unidad de Estructuras Fijas (ubicación, fundaciones, materiales, etc);
- h) los rebajes de cordón se deberán ajustar a lo graficado en los planos presentados, debiendo realizar las modificaciones necesarias en vereda para eliminar los rebajes de cordón que no están asociados a acceso vehiculares:
- i) se otorga autorización para prohibir estacionar entre los accesos B y C. Una vez que se restablezca el cordón (a cargo del interesado) se deberá pintar ese tramo de cordón (entre los accesos B y C) de rojo para impedir el estacionamiento de vehículos. La ejecución y mantenimiento de la pintura de cordón será responsabilidad del interesado;
- j) que se coloquen bolardos en cada uno de los accesos vehiculares, tal como está graficado en las láminas presentadas en actuación  $N^{\circ}$  20 del 30 de junio de 2020, de manera que se impida el estacionamiento de vehículos en la vereda (Fs. 96 a 108 del paquete);

# Aspectos Ambientales

- k) el emprendimiento deberá contar, previo a la habilitación comercial, con Plan de Gestión de Residuos Sólidos aprobado ante el Departamento de Desarrollo Ambiental;
- l) de la evaluación de los impactos ambientales de la actividad a desarrollar, la empresa deberá cumplir con la normativa aplicable a los establecimientos industriales a nivel nacional y departamental, entre otras, con:

Ley Nº 17.283 "Ley General de Protección del Ambiente" del 28 de noviembre de 2000.

Decreto Nº 253/79 y sus modificativos, del Poder Ejecutivo.

Decreto Nº 182/2013, del Poder Ejecutivo.

Decreto Nº 13.982, Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales.

Resoluciones internas del Departamento de Desarrollo Ambiental Nº 117/97 y 162/97.

iGDoc - Resoluciones 147 de 160

Resolución Nº 5055/11 de fecha 3 de noviembre de 2011;

Resolución Nº 3451/17 de fecha 7 de agosto de 2017;

- m) se deberán efectivizar las medidas de control de escurrimiento aprobadas por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento en expediente N° 2020-9073-98-000027. La vereda permeable y el drenaje propuesto serán construidos en el retiro de 4 metros de ancho del padrón que está conformado por un talud de suelo vegetal. El mantenimiento de las instalaciones de drenajes diseñadas y aprobadas, es responsabilidad del solicitante así como los posibles impactos generados aguas abajo del predio en cuestión.-
- 5°. Establecer que la autorización otorgada en el numeral 1° quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones generales:
- a) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de deshecho, vibraciones, etc. provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio, deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b) todas las operaciones del establecimiento y la carga y descarga de mercaderías deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal, debiendo respetar en todos sus términos lo establecido en la Resolución Nº 1260/08 de fecha 31 de marzo de 2008 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga en el Departamento de Montevideo y Resolución Nº 2488/09 del 22 de junio de 2009.-
- 6°. Establecer que el Estudio de Impacto Territorial que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años a partir de la fecha de su aprobación, debiendo gestionarse su reválida si vencido ese plazo no se presentó la solicitud de permiso de construcción correspondiente o el trámite de la habilitación del establecimiento.-
- 7°. Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente de fs. 8 a 10, 80, 81 y 108, incorporados al paquete de obrados.-
- 8°. Comuníquese a los Departamentos Desarrollo Urbano y Desarrollo Ambiental, al Municipio D, a la División Planificación Territorial, a los Servicios Contralor de la Edificación, Mantenimiento Vial y Centro Comunal Zonal Nº 11 y pase por su orden al sector Despacho de la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes y a la Unidad Estudios de Impacto Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 148 de 160

RECURSOS FINANCIEROS 1765/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000928

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:**que por Resolución No. 0834/21 de 22 de febrero de 2021 se declaró exonerada a la Direccion Nacional de Bomberos - Ministerio del Interior, al amparo de lo dispuesto por el artículo 463 de la Ley No. 16.226, por la Sentencia No. 312 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y por la Resolución No. 2091/20, del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y Tasa General para los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y período y porcentaje se detallan:

Padrón	Cta. Cte. Contribución Inmobiliaria	Cta. Cte. Tasa General	Período	Porcentaje
70/003	217100	-	A partir de 01/01/2018	100%
70/003	-	708666	A partir de 01/11/2021	100%
160749/303	537818	-	A partir de 01/01/2018	100%
160749/303	-	914855	A partir de 01/11/2021	100%

**RESULTANDO:** 10.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere modificar la Resolución No. 834/21 de 22/02/2021, solo en lo atinente al periodo a exonerar de las cuentas corrientes Nos. 708666 y 914855, ya que el beneficio debió otorgarse a partir del 01/11/2020 (no del 01/11/2021); 20.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente promover el dictado de la resolución que modifique la Resolución No. 0834/21, por haberse padecido error en el período a exonerar de las cuentas corrientes Nos. 708666 y 914855, siendo el correcto a partir de 01/11/2020; **CONSIDERANDO:** que corresponde proceder de conformidad;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

10.- Modificar el numeral 10. de la Resolución No. 0834/21 de 22 de febrero de 2021, solo en lo atinente al período a exonerar de las cuentas corrientes Nos. 708666 y 914855, siendo el correcto a partir de 01/11/2020, manteniendose incambiados sus restantes terminos.-20.- Comuniquese al Servicio de Gestion de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

iGDoc - Resoluciones 149 de 160

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 150 de 160

**RECURSOS FINANCIEROS** 

II.2

Expediente Nro.:

2020-2230-98-002892

Montevideo, 10 de mayo de 2021

## **RETIRADA**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 151 de 160

RECURSOS FINANCIEROS 1766/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-8966-98-000285

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** la gestión de la señora Eliana Olivetto por la que solicita la prescripción de los adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No.28.071;

**RESULTANDO:** 10.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que con anterioridad a la vigencia del art. 19 del Decreto No. 26.836 para la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria, corresponde aplicar un plazo de 10 años, de acuerdo con lo establecido por el art. 22 de la Ley No. 9189;

- 20.) que del sistema informático surge que el 28 de enero de 2004 la compareciente realizó por concepto de adeudo de impuesto de Contribución Inmobiliaria un convenio de pago (No. 2284941) que fue anulado el 15 de noviembre de 2004 a solicitud del Tribunal de Quitas y Esperas debido a que la interesada con fecha 11/07/2003 solicitó ampararse a dicho tribunal;
- 30.) que por lo expuesto se configura la causal de interrupción de la prescripción de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1234 numeral 2, 1189 inciso 3 y 1240 inciso 1 todos del Código Civil y sin perjuicio de la que podría resultar del convenio de pago realizado por la gestionante el 28 de enero de 2004;
- 40.) que desde la verificación de esas causales de interrupción y respecto de los adeudos generados hasta el 31/12/1994, ha transcurrido un nuevo plazo de prescripción de 10 años de acuerdo con lo establecido por el art. 22 de la Ley No. 9189, por lo que correspondería proceder a declarar la prescripción extintiva de los adeudos de la cuenta corriente No. 303430 anteriores al 1/01/1995;
- 50.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros informa que tratándose la prescripción de un modo de extinción de las obligaciones tributarias, las normas que la prevén deben ser consideradas normas tributarias materiales y se aplican a los hechos generadores ocurridos durante su vigencia, siendo en este caso de aplicación el art. 22 de la Ley No. 9.189;
- 60.) que la Dirección del Departamento de Recursos Financieros comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón N° 28.071, cuenta corriente No. 303430 anteriores al 1/01/1995;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 10.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón N° 28.071, cuenta corriente No. 303430 anteriores al 1/01/1995.-
- 20.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes,-

iGDoc - Resoluciones 152 de 160

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 153 de 160

RECURSOS FINANCIEROS 1767/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-2230-98-002522

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** la gestión de la Asociación Civil La Educadora Uruguaya por la que solicita exoneración de pago de la Tasa General respecto a los inmuebles de su propiedad, padrones Nos. 1297, 1299, 1300, 1397, 1398, 1416, 405090, 422171, 424718 y 428552;

**RESULTANDO: 10.)** que la gestionante fue exonerada en anterior oportunidad, por vía de excepción, según Decreto No. 37.409 de 17/04/2020, promulgado por Resolución No. 1874/20 de 11/05/2020, por los ejercicios 2016 a 2020;

**20.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la presente solicitud no se encuentra amparada por la normativa vigente, no obstante en virtud de que en anterior oportunidad la exoneración fue otorgada por vía de excepción, correspondería considerar si procede otorgar nuevamente la exoneración del 100% de la Tasa General y de la Tasa de Adicional Mercantil, por el ejercicio 2021, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles e indica que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$850.200,00;

30.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente;

**CONSIDERANDO**: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental de Montevideo solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración de laTasa General y de la Tasa de Adicional Mercantil hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a propiedad y destino del inmueble;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

10.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

Artículo 10.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil La Educadora Uruguaya, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles, del pago del 100% de la Tasa General y de la Tasa Adicional Mercantil respecto a los inmuebles de su propiedad, cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos a exonerar se detallan:

# CTA. CTE. CTA. CTE. ADIC.

iGDoc - Resoluciones 154 de 160

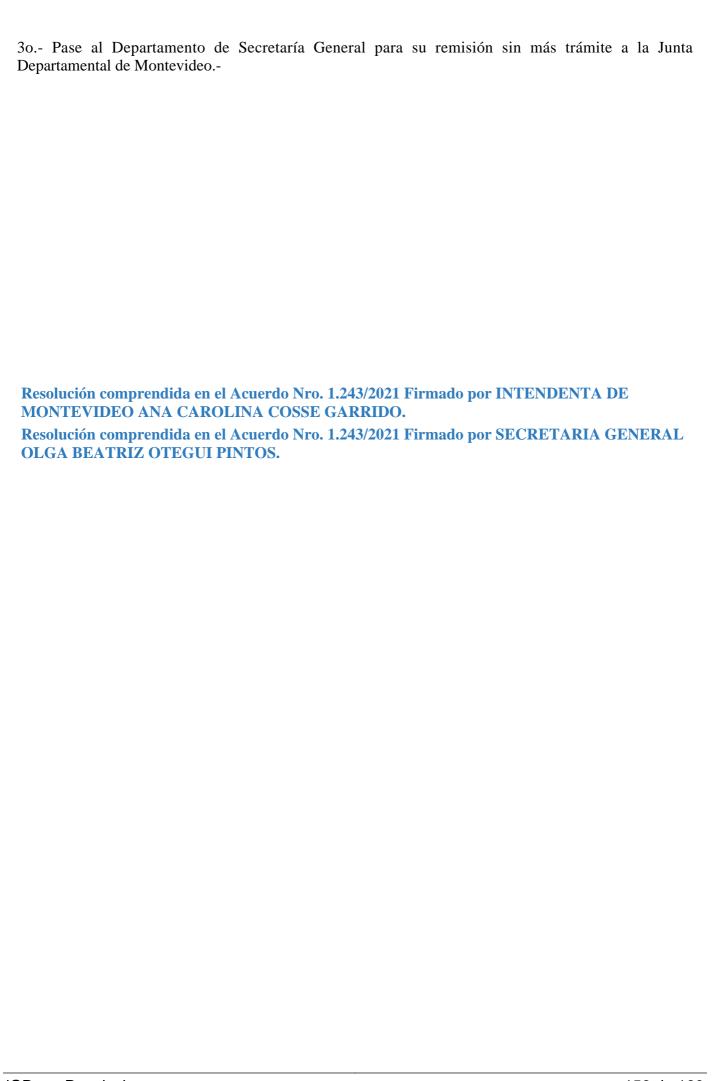
PADRON	TASA GENERAL	MERCANTIL	PERIODOD A EXONERAR
1297	711126		01/01/2021 - 31/12/2025
1297		2148232	01/01/2021 - 31/12/2025
1299	711130		01/01/2021 - 31/12/2025
1300	709528		01/01/2021 - 31/12/2025
1397	711160		01/01/2021 - 31/12/2025
1398	2148237		01/01/2021 - 31/12/2025
1398		2191694	01/01/2021 - 31/12/2025
1416	711245		01/11/2019 - 31/12/2025
405090	3481644		01/01/2021 - 31/12/2050
422171	4211645		01/01/2021 - 31/12/2025
424718	709721		01/01/2021 - 31/12/2025
428552	2148106		01/01/2021 - 31/12/2025
428552		4925385	01/01/2021 - 31/12/2025

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 850.200,00 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta mil doscientos).-

<u>Artículo 20.-</u> La Asociación Civil La Educadora Uruguaya, queda obligada a comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio que se produzca en la titularidad de los inmuebles.-

Artículo 30.- Comuníquese.-

iGDoc - Resoluciones 155 de 160



iGDoc - Resoluciones 156 de 160

RECURSOS FINANCIEROS 1768/21

II.5

Expediente Nro.:

2020-2230-98-001582

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** la gestión realizada por la Asociación Cultural Nueva Acrópolis Uruguay por la que solicita exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 31.676;

**RESULTANDO**: **10.**) que la gestionante acredita mediante certificación notarial la calidad de propietaria del inmueble de referencia a partir del 7/01/2020;

- **20.**) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que otorgue a la referida Asociación la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, al amparo del art. 69 de la Constitución de la República, respecto al inmueble padrón No. 31.676 por el periodo 1/01/2021 al 31/12/2025, señalando que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 54.615,00;
- **30.**) en el artículo 30. de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20 establece que las solicitudes de exoneración realizadas por primera vez para las instituciones amparadas en el art. 69 de la Constitución de la República se otorgaran por un plazo de 5 anos;
- **40.**) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO**: lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República y en la Resolución No. 2091/20;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- **10.-** Declarar exonerada a la Asociación Cultural Nueva Acrópolis Uruguay, al amparo del artículo 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 31.676 por el periodo 1/01/2021 al 31/12/2025, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 54.615,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil seiscientos quince).-
- **20.-** Disponer que todo cambio que se produzca en la titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración, se deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

iGDoc - Resoluciones 157 de 160

**30.-** Establecer que se deberá abonar en tiempo y forma el cobro del resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria no alcanzados en la exoneración que se promueve, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la web de la Intendencia.-

**4o.-** Comunicar a la referida Asociación que está obligada a constituir domicilio electrónico y físico e informar todo cambio respecto al mismo a: <a href="mailto:exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy">exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy</a>, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como único válido a todos los efectos y abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la presente exoneración, los que será facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia.-

**50.-** Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 158 de 160

RECURSOS FINANCIEROS 1769/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000017

Montevideo, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** la gestión del Sr. Gonzalo Regaldo por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 251532, matrícula No. 998729, ID 303455;

**RESULTANDO:**10.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

- 20.) que del sistema informático de cuentas corrientes y del SUCIVE, no resultan causales de interrupción del referido plazo, por lo que correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados que registra el vehículo individualizado por los adeudos por el periodo 2000 al 2002 inclusive;
- 30.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción extintiva de los adeudos respecto del vehículo padrón No. 251532, matrícula No. 998729, ID 303455, por los adeudos del periodo 2000 al 2002 inclusive;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 10.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributos de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 251532, matrícula No. 998729, ID 303455, por los adeudos por el periodo 2000 al 2002 inclusive.-
- 20.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.243/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 159 de 160

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 160 de 160